

Sesión 50.a ordinaria, en martes 31 de agosto de 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba un proyecto que entrega a la "Fundación Pedro Montt" la administración del capital de redención de los censos que afectaban a la herencia dejada por el mencionado ex Mandatario de la nación, Fundación que deberá invertir la renta en los fines de beneficencia y fomento de la educación pública, señalados en el respectivo testamento.

El señor Cruchaga se refiere a la ceremonia efectuada en el Hospital de El Salvador, con motivo de la entrega de una donación testamentaria hecha por la señora viuda de don Pedro Montt, a fin de que se instale una nueva sala para enfermos, y enaltece la memoria de la donante.

2. Se aprueba un proyecto sobre derogación del inciso 3.º del artículo 114 del Código de Minería, y según el cual las pertenencias mineras con fracción de hectárea sólo pagarán patente por hectáreas completas.
-

3. A petición del señor Martínez Montt, se acuerda anunciar en el Fácil Despacho de la sesión próxima, un proyecto que autoriza para transferir gratuitamente a la Sociedad de Socorros Mutuos "Hijas del Trabajo", de Talcahuano, un bien raíz de propiedad fiscal.
-

4. A petición del señor Lafertte, se acuerda eximir del trámite de Comisión y, considerado sobre tabla, resulta aprobado un proyecto que reemplaza el artículo 1.º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 99, en el sentido de autorizar a los Sindicatos industriales y profesionales de la provincia de Magallanes, para designar delegados ante el Directorio respectivo.
-

5. A petición del señor Azócar, se acuerda eximir del trámite de Comisión y, considerado sobre tabla, resulta aprobado un proyecto que traspasa del ítem 09|01|11 al 09|01|04 v., del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, la suma de \$ 401.557.38.
-

6. A petición del señor Prieto, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla, un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Ercilla para contratar un empréstito.
-
7. A petición del señor Grove, se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar en Fácil Despacho de la sesión siguiente, un proyecto, de que es autor el señor Rivera, por el cual se dispone que para los efectos de la reliquidación de pensiones a que se refiere la ley N.º 7,150, no se tomarán en consideración las leyes ya derogadas que fijaron en \$ 36.000 el máximo que se podía percibir a título de pensión de retiro o montepío.
-
8. A petición del señor Cruchaga, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla, un proyecto que otorga la cantidad de \$ 500.000.— para contribuir a la restauración de la Biblioteca Nacional de Lima.
-
9. A indicación del señor Correa se acuerda eximir del trámite de Comisión y, considerado sobre tabla, resulta aprobado un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Parral para contratar un empréstito.
-
10. A indicación del señor Walker, se trata sobre tabla y resulta aprobado un proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Antonio para contratar un empréstito.
-
11. A petición del señor Rivera, apoyado por dos señores Senadores, se retira del
- Fácil Despacho de la presente sesión, un proyecto que otorga la cantidad de \$ 500.000.— para contribuir a la restauración de la Biblioteca Nacional de Lima.
-
12. Se aprueba el voto de los señores Alessandri, Bravo y Walker acerca de que no procede la devolución solicitada por el Ejecutivo, de los antecedentes relacionados con el Mensaje sobre destitución de dos funcionarios de la Dirección General de Pavimentación.
-
13. Se aprueba en general el proyecto que da nueva organización a los Tribunales del Trabajo.
-
14. Se acuerda aceptar la renuncia presentada por los señores Rodríguez de la Sotta y Torres de sus cargos de miembros de la Comisión de Hacienda, y se designa en su reemplazo a los señores Prieto y Correa, respectivamente.
-
15. Se acuerda conceder al señor Domínguez el permiso constitucional correspondiente para ausentarse del país por más de 30 días.
-
16. A indicación del señor Correa, modificada por el señor Walker, se acuerda anunciar en el Fácil Despacho de la sesión próxima, sin perjuicio de que mantenga su lugar en la tabla ordinaria, el proyecto que libera del pago de contribuciones sobre bienes raíces a las propiedades hipotecadas a favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, en los saldos de las respectivas deudas hipotecarias.
-

17. A indicación del señor Rodríguez de la Sotta, se acuerda anunciar en el Fácil Despacho de la sesión próxima, un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Chépica para contratar un empréstito.

sión de \$ 3.000.000.— para continuar las obras de transformación de la Avenida General Bustamante.
Se levanta la sesión.

18. A indicación del señor Muñoz Cornejo, se acuerda anunciar en el Fácil Despacho de la sesión próxima, un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Las Hijuelas para contratar un empréstito.

19. A indicación del señor Martínez (don Carlos Alberto), se acuerda anunciar en primer lugar del Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto que autoriza para vender unos terrenos ubicados en la Comuna de Quinta Normal, a sus actuales ocupantes.
Se suspende la sesión.

20. A Segunda Hora, continúa la discusión particular del proyecto que modifica la ley N.º 7,452, sobre quinquenios al personal de las Fuerzas Armadas, y se acuerda volverlo a Comisión, a fin de que ésta se pronuncie sobre las indicaciones formuladas.

21. Se acuerda no insistir en las modificaciones introducidas por el Senado —y rechazadas por la Cámara de Diputados,— en el proyecto que modifica la Ley Orgánica de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

22. Se acuerda rechazar la modificación introducida por la Cámara de Diputados, en el proyecto que autoriza la inver-

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Hiriart, Osvaldo.
Alvarez, Humberto.	Lafertte, Elias.
Amunátegui, Gregorio.	Lira, Alejo.
Azócar, Guillermo.	Martínez Montt, Julio.
Barrueto, Darío.	Martínez, Carlos A.
Bravo, Enrique.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Contreras Labarca, Carlos.	Opazo L., Pedro.
Correa, Ulises.	Ortega, Eudecindo.
Cruchaga, Miguel.	Ossa C., Manuel.
Cruz Coke, Eduardo.	Pajroa, Amador.
Cruzat, Aníbal.	Pino del, Humberto.
Domínguez, Eliodoro.	Prieto C., Joaquín.
Estay C., Fidel.	Rivera, Gustavo.
Jirón, Gustavo.	Rodríguez de la S., Héctor.
Grove, Hugo.	Torres, Isauro.
Grove, Marmaduke.	Urrejola, José Francisco.
Guevara, Guillermo.	Videla L., Hernán.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Walker L., Horacio.

y el señor Ministro del Trabajo.

ACTA APROBADA

Sesión 48.a ordinaria en 30 de agosto de 1943.

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Estay, Jirón, Grove, Marmaduke, Guevara, Guzmán, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Martínez Julio, Ma-

za, Opazo, Ortega, Ossa, Pairoa, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Videla, Walker y el señor Ministro del Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 46.ª, en 24 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 47.ª, en 25 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Sé da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dieciocho de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado unas y rechazado otras de las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre reforma de la ley 6,037, que creó la Caja de Previsión de la Marina Mercante.

Con el segundo comunica que ha aprobado con modificaciones el proyecto de ley del Senado, por el cual se aumenta en tres millones de pesos la autorización conferida al Presidente de la República por ley número 6,008, para llevar a efecto las obras de hermoseamiento de la Avenida General Bustamante.

Quedan para tabla.

Con los cuatro siguientes comunica que ha aprobado en la misma forma como lo hizo el Senado los negocios que a continuación se indican:

Aprobación de la Convención sobre intercambio de publicaciones, firmada en Buenos Aires, el 23 de agosto de 1936;

Convención Postal Universal, suscrita en Buenos Aires, el 23 de mayo de 1939;

Proyecto de ley sobre amnistía por delitos electorales;

Tratado de Comercio y Navegación celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los dos siguientes comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado a los proyectos de ley que a continuación se indican:

Sobre mejoramiento de la situación económica del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública;

Sobre modificación del artículo 2.º de la ley 6,716, que autorizó a la Municipalidad de Talca para contratar un empréstito;

Se mandan archivar.

Con el noveno comunica que ha aprobado las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso, que autoriza la transferencia a la Caja de la Habitación Popular del dominio de unos lotes de terrenos ubicados en las ciudades de Porvenir, Linares y San Antonio.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Con los nueve siguientes, comunica que ha aprobado los proyectos de ley que a continuación se indican:

Sobre declaración de utilidad pública y autorización para expropiar los terrenos que se indican en Puerto Natales y autorización a la Municipalidad de Última Esperanza, para construir un Estadio Municipal.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Sobre destinación de fondos, para combatir la malaria y la enfermedad de Chagas, en el país.

Pasa a la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública.

Sobre traspaso de los fondos de los ítem que se indican, correspondientes a la Subsecretaría de Guerra.

Sobre autorización a la Municipalidad de Ercilla, para contratar un empréstito.

Pasan a la Comisión de Hacienda.

Sobre modificación de la ley número 4,967, que concedió, gratuitamente al Club Aéreo de Chile, el uso y goce de un terreno, en el Aero Puerto de Santiago, Los Cerillos.

Sobre modificación del decreto con fuerza de ley número 3.743, sobre retiro de los

miembros de las Fuerzas Armadas, para incorporar en sus beneficios a los cadetes de la Escuela de Aviación y a los alumnos mecánicos de la Fuerza Aérea.

Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Sobre autorización para vender el predio fiscal de Las Pataguas, para construir con su producto un grupo escolar en San Vicente de Tagua-Tagua, por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Sobre autorización al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 500,000 pesos, en los gastos que demandan la contribución chilena, a la restauración de la Biblioteca Nacional de Lima.

Pasan a la Comisión de Educación Pública.

Sobre aumento de monto máximo de las deudas para adquisiciones de bienes raíces y de los préstamos hipotecarios de la Caja de Retiro y de Previsión Social de los Empleados Municipales de la República.

Pasa a Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Informes

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre modificación de la ley número 7,452, que concedió quinquenios y otros beneficios al personal de las Fuerzas Armadas.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en las modificaciones de la Cámara de Diputados, al proyecto de ley sobre reforma de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos.

Quedan para tabla.

Presentación

Una de don Jorge Alessandri, en que pide el rechazo de las modificaciones de la Cámara de Diputados, al proyecto de ley

sobre modificación de la ley 6,008, sobre supresión de Estaciones de Ferrocarriles.

Se manda agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de don Roberto Burr Vidal, en que solicita modificación de su pensión de jubilación.

Una de doña Ema Campos Catter viuda de Urra, en que solicita pensión de gracia.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de doña Vitalia, Delia y María Rodríguez Señoret, en que solicitan devolución de antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Fácil Despacho

Continúa la discusión acerca del informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre la consulta de orden reglamentario formulada por el Senado, acerca de si procede o no aceptar a discusión las mociones de los Senadores que tengan por objeto extender a otros particulares los beneficios propuestos en un Mensaje del Ejecutivo en favor de determinadas personas.

No habiéndose formulado observaciones, se da tácitamente por aprobado el informe de la Comisión, por el cual se establece que esas mociones o indicaciones no pueden ser consideradas juntamente con el Mensaje en que se desea hacerlas incidir.

Siguiendo en el orden de la Tabla de Fácil Despacho, se entra a considerar el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la fundación "Pedro Montt" para desredimir los censos que se indican, redimidos en arcas fiscales en las fechas que se señalan y que constituyen la herencia de don Pedro Montt.

Usan de la palabra los señores Lafertte

y Martínez don Julio, quien, apoyado por los señores Lafertte y Pairoa, pide que se retire este asunto de la Tabla de Fácil Despacho por la presente sesión, quedando así acordado.

El señor Guzmán formula indicación para considerar preferentemente los acuerdos adoptados por la Cámara de Diputados acerca del proyecto de ley sobre modificaciones a la ley que crea la Caja de la Marina Mercante Nacional.

Por asentimiento unánime de la Sala, así se acuerda, quedando, en consecuencia, este negocio para ser tratado de preferencia en el orden del día de la sesión de hoy.

Por su parte, el Honorable Senador señor Ossa, formula indicación para tratar de preferencia los acuerdos adoptados por la Cámara de Diputados a propósito del proyecto que modifica la ley 6,008, de enero de 1937, relativo a la construcción y hermoejamento de la Avenida General Bustamante.

Usan de la palabra los señores Alessandri y Guzmán, quien formula indicación para referir este asunto a la Comisión respectiva.

Puesta en votación la indicación del señor Guzmán, resulta desechada por 14 votos contra 9.

En vista del resultado de la votación, el Honorable señor Ossa, formula indicación para tratar de preferencia en el orden del día de la presente sesión, el proyecto de que se trata, indicación que se da por rechazada en razón de no existir en la Sala la necesaria unanimidad.

Incidentes

Usa de la palabra en primer término el Honorable Senador, señor Lira, para formular diversas observaciones relacionadas con la educación particular y la necesidad de que el Fisco acuda oportunamente en su

ayuda con los auxilios, que, al efecto, se consultan en la Partida de Subvenciones del Presupuesto Nacional; y termina pidiendo se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública transmitiéndole las observaciones que acaba de hacer y enviándole el boletín correspondiente, a fin de que oportunamente se sirva suplementar la partida de subvenciones a fin de hacer efectiva y útil la ayuda del Estado.

Usa en seguida de la palabra el señor Azócar, para comentar las apreciaciones editoriales de "El Mercurio", acerca de la labor y los acuerdos adoptados por la Comisión de Hacienda del Senado, a propósito del llamado proyecto económico.

El Honorable Senador señor Videla, formula indicación, que es aprobada, para eximir del trámite a Comisión y agregar a la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto por el cual se deroga el inciso 3.º del artículo 14 del Código de Minería referente a la mensura de minas.

El Honorable Senador señor Ortega, se refiere a las observaciones que la Sala ha oído al señor Lira, relativas a la ayuda que, a juicio de Su Señoría, debe prestarse a los establecimientos particulares de instrucción.

El señor Lira anuncia que, en su oportunidad, replicará al señor Senador.

El Honorable Senador señor Guzmán, formula indicación para que se remita a la Cámara de Diputados, un proyecto de ley que ha elaborado Su Señoría, en unión de los señores Ortega y Jirón, sobre compatibilidad del desahucio con la jubilación del personal de la Administración Públi-

ca, a fin de que esa Honorable Cámara, pueda considerar esta iniciativa juntamente con la que sobre la misma materia ha tomado el Honorable Diputado señor Bos-say.

El señor Senador pide que al oficio correspondiente se agregue, además del proyecto, los documentos que pasa a la Mesa y para que, además, se inserten en el Boletín de la presente sesión.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda acceder tanto a la inserción en el Boletín como al envío pedido por el Honorable Senador.

El Honorable Senador señor Walker, formula indicación para agregar en el primer lugar de la tabla ordinaria de la sesión de hoy, el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputado sobre obras de transformación de la Avenida General Bustamante, indicación que es modificada por el señor Maza, en el sentido de dar a este proyecto el primer lugar de la tabla ordinaria.

Con el voto en contra del señor Martínez Montt, se da por aprobada la indicación del señor Maza, quedando, en consecuencia, para ser tratado el proyecto relativo a las obras de transformación de la Avenida General Bustamante después del proyecto referente a las modificaciones a la Caja de la Marina Mercante Nacional, para el cual la Sala, a indicación del señor Guzmán, acordó asignarle el primer lugar de dicha tabla.

Los Honorables señores Bravo y Cruchaga, formulan indicación para destinar los últimos cinco minutos de la primera hora de la presente sesión al despacho de los ascensos navales pendientes, indicación que, previo retiro por parte del señor Julio Martínez de la indicación que había formulado para volverlo a Comisión, es ampliada por el señor Guzmán, en el sentido de tratar en esos mismos cinco minutos los Mensajes del Ejecutivo sobre concesión de determinados favores a los aviadores en retiro señores Godoy, Cortínez, Herrera y Gertner.

Por asentimiento unánime de la Sala, se dan por aprobadas las indicaciones de los señores Cruchaga, Bravo y Guzmán.

Por asentimiento unánime de la Sala, se acuerda conceder al Honorable Senador señor Cruz Concha, el permiso que solicita para ausentarse del país por más de 30 días.

En cumplimiento del acuerdo anteriormente relacionado, se constituye la Sala en sesión secreta y en la cual se adoptan los acuerdos de que se deja constancia en acta por separado.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Orden del Día

Modificación de la ley 7,452, sobre quinquenios y otros beneficios al personal de las Fuerzas Armadas.

El Honorable Senador señor Bravo, hace presente que se ha dado cuenta en la sesión de hoy del informe de la Comisión de Defensa Nacional acerca del proyecto enunciado en el rubro, proyecto que, por tener urgencia declarada goza de preferencia reglamentaria, la que pide que se haga desde luego efectiva.

Puesto en discusión general, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Habiéndose acordado seguir con la discusión particular del proyecto en los términos en que lo formula la Comisión de Defensa en el informe evacuado sobre el particular, se pone en discusión el artículo 1.º

Artículo 1.º

Por asentimiento tácito, se da por aprobada la letra a) del párrafo I de este artículo.

En la misma forma se da por aprobada la letra b), de este mismo párrafo.

A continuación, se da cuenta de una indicación del señor Grove don Marmaduke, para redactar la parte final del inciso tercero de este artículo desde donde dice: "en esas instituciones... etc.", en la siguiente forma: "en esas instituciones, en Carabineros de Chile o en las ex Policías fiscales, o en empleos o servicios en que la ley dé derecho a jubilar".

No habiéndose formulado observaciones, se da por aprobada esta indicación.

Al proclamarse este acuerdo, el señor Bravo, pide que quede constancia de su abstención, alcance que da lugar a un debate en que participan los señores Grove don Marmaduke y Guzmán, con el objeto fijar el alcance de la indicación aprobada, debate que queda pendiente por haber llegado la hora, y con la palabra el señor Guzmán.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 30 de agosto de 1943. — Por oficio número 195, de 18 del mes en curso, tuve el honor de comunicar a V. E. un proyecto de ley, aprobado por esta Honorable Cámara, por el que se autoriza la reliquidación de las pensiones de determinados empleados jubilados del Ministerio de Educación Pública. En el artículo 1.º, de dicho proyecto, se cita la ley número 6.772, debiendo ser la número 6.773.

Sírvase V. E., considerar este oficio como rectificatorio del ya mencionado número 195.

Dios guarde a V. E. — **Pedro Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 30 de agosto de 1943. — Por oficio número 422, de 25 de agosto en cur-

so, V. E. se sirve poner en conocimiento de este Departamento de Estado, a petición del Honorable Senador don Alejo Lira, una comunicación del Comité Pro Adelanto de Melinka, en la cual, junto con representar la situación de desamparo y aislamiento en que se encuentra la población de esa isla, solicita la instalación de una radio estación.

Al respecto, me es grato manifestar a V. E., que con esta misma fecha se han enviado esos antecedentes a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su consideración e informe.

Saluda atentamente a V. E. — **J. Allard**.

Santiago, 30 de agosto de 1943. — Tengo el agrado de acusar recibo a su oficio número 397, de 20 del mes en curso, en el que V. E., se sirve comunicarme las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Manuel Ossa y Fidel Estay, sobre la necesidad de aumentar la dotación de Carabineros en el pueblo de Rengo.

Sobre el particular, tengo el agrado de manifestar a V. E. que se ha solicitado informe a la Dirección General del ramo, a fin de considerar la posibilidad de acceder a la referida petición.

Dios guarde a V. E. — **J. Allard**.

Santiago, 26 de agosto de 1943. — Con fecha 23 de junio del presente año, me permití elevar a la consideración de esa Honorable Cámara un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 16.000.000 de pesos, destinándola a combatir las enfermedades denominadas "malaria" y "de chagas", dentro de un plan cuatrienal que habrá de iniciarse en 1943.

En el artículo 4.º de dicho proyecto se incluye la planta de empleados que estará a cargo de dicha campaña, y que se compone de seis médicos y ocho funcionarios diversos.

Sin embargo, consultado el asesor técnico en parasitología de la Dirección General de Salud, ha manifestado su opinión en el sentido de que, además, en esta planta debe incluirse un cargo de inspector, grado 2, con renta anual de 54.000 pesos, con el objeto de que este funcionario pueda fiscal-

lizar en todo el país la buena marcha de las labores a realizarse.

En virtud de estas consideraciones, agradeceré a U. S., que en el texto definitivo de este proyecto de ley sea consultado el cargo indicado.

Saludo atentamente a U. S. — **S. del Río.**

3.o Del siguiente oficio del señor Intendente de Santiago:

Santiago, 31 de agosto de 1943. — La Honorable Junta de Control y Supervigilancia de la Avenida General Bustamante, en sesión de fecha de ayer, acordó dirigir oficio a esa Honorable Corporación solicitando el pronto despacho del proyecto de ley que autoriza a S. E. el Presidente de la República para invertir la suma de tres millones de pesos en la terminación de las obras de hermosamiento de dicha Avenida y que ha vuelto al Honorable Senado para su aprobación.

Al mismo tiempo acordó hacer presente a U. S.: la conveniencia que significa para la buena marcha de los trabajos de esta Avenida la aprobación de la modificación del artículo 30 de la ley número 6,008, cuya indicación ha sido hecha en la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda a U. S. — **Washington Bannen.**

4.o Del siguiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tiene el honor de informaros sobre la moción del Honorable Senador don Aníbal Cruzat, con que inicia un proyecto de ley sobre creación de un segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en el Departamento de Quillota y con sede en la ciudad del mismo nombre.

Expresa el autor de la moción, de que el ingreso de causas en el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Quillota no ha bajado en este último tiempo de tres mil al año, y como entre ellas figuran asuntos civiles de difícil y larga tramitación a más de los juicios por crimen o simple delito, resul-

ta una labor desproporcionada para un solo magistrado.

De acuerdo con las disposiciones de la moción, de que el ingreso de causas en el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Quillota se suprime, pues, con la creación de un segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía no tendrá razón de existir. La supresión de este Juzgado permite crear otro análogo en Quilpué, que deberá servir esa Comuna y la de Villa Alemana, que en conjunto tienen más de 25,000 habitantes, con el mismo personal del Juzgado anterior de Quillota, el cual se trasladará a la ciudad indicada con este objeto.

El proyecto en informe crea, también, un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en el pueblo de Llay-Llay que tiene una población de más de 12,000 habitantes, de quienes, puede decirse que carecen de una verdadera administración de justicia, ya que tiene que recurrir a los Tribunales de Quillota para toda tramitación de orden judicial.

La Comisión aprovechó de esta iniciativa de ley que tiene por objeto mejorar la administración de justicia en las ciudades referidas, para considerar en ella algunas enmiendas que se hace necesario introducir a la ley número 7,459, de 30 de julio de 1943, sobre mejoramiento económico del personal subalterno del Poder Judicial, modificaciones que persiguen salvar algunos errores u omisiones de esta ley, muchos de los cuales vienen desde leyes anteriores y que con ésta se han hecho más notorios. Estas enmiendas han sido insinuadas por el Ministerio de Justicia y la razón de ser de cada una de ellas aparece en la minuta proporcionada por dicho Ministerio y que se acompaña al presente informe.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestro asentimiento al proyecto en informe, el que os propone en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o** Créase un Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en el Departamento de Quillota, con sede en la ciu-

dad del mismo nombre, y que tendrá el siguiente personal: un Juez, un Secretario, un Oficial Primero, dos Oficiales Segundos y un Oficial de Sala.

Los sueldos de estos funcionarios serán los que correspondan a los funcionarios de igual categoría, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 2.o Las causas actualmente pendientes en los Juzgados de Letras de Mayor y Menor Cuantía de Quillota, que tengan números impares de ingreso, pasarán a conocimiento del Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Quillota, que se crea por la presente ley.

Respecto de las causas del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota, que pasen a conocimiento de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de esta ciudad, seguirá aplicándose el mismo procedimiento a que estaban sometidas.

Artículo 3.o Suprímese el actual Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota y créase un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en Quilpué, con jurisdicción en los territorios de las comunas de Quilpué y Villa Alemana.

El personal del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota que se suprime se trasladará a prestar sus servicios, en la misma forma, al Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quilpué que se crea.

El actual escribiente del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota, pasará al Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quilpué, como Oficial Primero de dicho Tribunal, y asíguasele esta categoría de Oficial Primero, a contar desde el 1.o de julio del presente año, para los efectos del aumento de sueldos y demás contemplados en la ley número 7,459, de 16 de agosto de 1943.

Artículo 4.o Créase un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en Ilay-Ilay, con jurisdicción en el territorio de la comuna del mismo nombre y servido con el siguiente personal: un Juez, un Secretario, un Oficial Primero y un Oficial de Sala.

Los sueldos de estos funcionarios serán los que correspondan a los de igual categoría, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 5.o Introdúcense las siguientes

modificaciones a la ley número 7,459, de 16 de agosto de 1943:

a) Substitúyese, en el artículo 2.o, glosa de los empleados remunerados con 18,000 pesos, la palabra "Portero", por la de "Mayordomo";

b) Agrégase, en el artículo 2.o, glosa de los empleados remunerados con 18,000 pesos, a continuación de las palabras "Oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago", la siguiente frase: "y Chofer de los Juzgados del Crimen de Santiago";

c) Suprímese, en el artículo 2.o, de la misma glosa, la frase final: "Oficiales Archiveros de los Juzgados del Crimen de Santiago y Chillán".

d) Suprímese, en el artículo segundo, glosa de los empleados remunerados con doce mil pesos, la frase: "Chofer de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía del Crimen de Santiago".

e) Agrégase, en el artículo cuarto, glosa de los empleados remunerados con 18 mil pesos, y a continuación de las palabras "Oficial de Partes", la frase: "Ayudantes de Autopsias (3) y Ayudantes de Toxicología (2), y suprímese, esta misma frase y la letra "y" que figuran en este mismo artículo bajo el rubro "Personal de Servicio".

Trasládase, el cargo de "Jardinero" con ... doce mil pesos que figura en el artículo cuarto, a la glosa de empleados remunerados con doce mil pesos que comprende al Portero, Mozos y Choferes que aparece bajo el rubro de "Personal de Servicio".

f) Agrégase, al artículo quinto, el siguiente inciso final:

"Los quinquenios se computarán de acuerdo con el tiempo servido en el Poder Judicial".

g) Agrégase, en el artículo octavo, a continuación de la palabra "Mulchén", la siguiente frase: "y Santa Cruz".

h) Agrégase, en el artículo undécimo, el siguiente inciso:

"Los "Escribientes" del Fiscal de la Corte Suprema, de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones, de los Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso y de los Juz-

gados de Letras de Menor Cuantía, se denominarán en lo sucesivo "Oficiales", conservando los grados que actualmente tienen, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos octavo y noveno".

i) Agrégase, al artículo trece, el siguiente inciso segundo:

"El actual Portero General de los Tribunales de Justicia de Valparaíso, se denominará en lo sucesivo "Mayordomo" y deberá desempeñar sus funciones con el sueldo que le fija la presente ley y con las demás obligaciones que correspondan a su nueva denominación".

j) Substitúyese el inciso segundo del artículo catorce, por el siguiente:

"Ejercerá jurisdicción sobre las Comunas de La Calera, Nogales e Hijuelas".

k) Substitúyese en la letra c) del artículo quince la cifra de "24 mil pesos", por la de "27 mil pesos".

l) Substitúyese el artículo 16 por el siguiente:

"Créanse los cargos de Oficiales Primeros de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de La Calera, Curanilahue, Lota, Pueblo Unión, Alto de San Antonio, San José de la Mariquina, Sewell y Villarrica".

"Créase el cargo de Oficial de Sala del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera con la remuneración que corresponde, según esta Ley, a los Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía".

m) Substitúyese el artículo Primero Transitorio por el siguiente:

"Refúndense en un solo cargo los empleos de Secretario y de Oficial del Fiscal de la Corte Suprema, para cuando se produzca la vacancia del primero. El cargo así refundido se denominará Secretario-Abogado de la Fiscalía de la Corte Suprema, gozará de una renta anual de 40 mil pesos y pasará a ser desempeñado por el Oficial del mismo Fiscal, siempre que fuere Abogado".

"El Oficial del Fiscal de la Corte Suprema gozará, mientras tanto, de un sueldo anual de 30 mil pesos.

n) Agrégase al artículo Tercero Transitorio, el siguiente inciso:

"El actual funcionario que desempeña el cargo de Secretario del Juzgado de Me-

nor Cuantía de La Calera, continuará en el desempeño de sus funciones como Secretario del Juzgado de Letras de Menor Cuantía, sin necesidad de nuevo nombramiento".

Artículo 6.o Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se imputarán al mayor rendimiento del impuesto al vino, Cuenta C-36d.

Artículo 7.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", salvo en lo que se refiere a lo dispuesto en las letras b), d), f), g) e inciso segundo de la letra m) del artículo quinto, en lo que regirá a contar desde el 1.o de Julio de 1943".

Sala de la Comisión, a 30 de Agosto de 1943.— **Aníbal Cruzat.**— **H. Walker Larraín.**— **Fernando Alessandri R.**

Acordado en sesión de fecha 26 del actual bajo la presidencia del señor Cruzat y con asistencia de los señores Walker y Alessandri. — **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

La minuta a que se refiere el informe anterior, dice como sigue:

Observaciones a la ley número 7.459, de 30 de julio de 1943, sobre mejoramiento económico del personal subalterno del Poder Judicial.

1.o— Cambio en la denominación de "escribientes" por la de Oficiales

La Ley 7,459, en su artículo primero, letras D, E, F, y G, se refiere a los "Oficiales" de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones; a los "Oficiales" de los Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso; y a los "Oficiales" primeros y segundos de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía.

En su artículo octavo se refiere a los "Oficiales" terceros del Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal de Santiago, que pasan a ser segundos.

En el artículo noveno, trata del "Oficial" segundo del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Temuco, que pasa a ser primero.

En el artículo primero transitorio habla del "Oficial" del Fiscal de la Corte Suprema; y

En el artículo segundo transitorio se refiere al "Oficial" primero del Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal de Santiago.

En todas estas disposiciones, la Ley 7,459, habla de "Oficiales", en circunstancias de que tanto en las leyes de creación de esos cargos como en la de Presupuestos, figuran con la designación de "Escribientes"

Con el fin de evitar cualquiera duda que con seguridad se presentará, hay conveniencia en dejar claramente establecido que ese cambio en el nombre se hace sin afectar a la situación que tienen los actuales "Escribientes", y a los cuales la Ley 7,459 llama "Oficiales" con el propósito de uniformar la denominación de estos funcionarios con la que tienen los demás empleados de Juzgados.

Tal vez podría agregarse un inciso al artículo once que diga más o menos lo siguiente:

"Los "Escribientes" del Fiscal de la Corte Suprema; de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones; de los Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso y de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía, se denominarán en lo sucesivo, "Oficiales", conservando los grados que actualmente tienen, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos octavo y noveno".

2.º— Situación de los Archiveros Judiciales

En el artículo segundo, de la Ley 7,459, párrafo segundo, parte final, se habla de "Oficiales Archiveros de los Juzgados del Crimen de Santiago y Chillán", y se les asigna un sueldo de 18 mil pesos anuales.

En esto hay una situación irregular que es necesario subsanar.

En primer término, la Ley ha cambiado la designación que estos funcionarios tienen, y que es la de "Archiveros Judiciales", por la de "Oficiales Archiveros", creyendo con seguridad que se trata de **empleados subalternos** del Poder Judicial, cuando en realidad se trata de **Funcionarios Judicia-**

les pertenecientes al Escalafón Secundario y asimilados en todo a los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces.

El origen de este error se debe a la mala ubicación con que estos cargos figuran en la Ley de Presupuestos donde aparecen colocados junto a los empleados subalternos y no donde les corresponde. De ahí que la Ley 7,459 los ha considerado, cuando en verdad no debió haberlos incluido entre sus disposiciones.

Pero además hay otro punto, y es que en la actualidad solamente existe un cargo rentado de esta naturaleza y que es el de Archivero Judicial de Santiago con un sueldo de 12.187 pesos 50 centavos anuales. El otro cargo de Archivero Judicial de Chillán que aparece también consultado en la Ley de Presupuestos, ha sido suprimido en virtud de lo dispuesto en la Ley número 4,565, de 31 de enero de 1929, que en sus artículos cuarto y primero transitorio, al suprimir los sueldos a estos funcionarios, (que ganan derechos arancelarios) dispone que "esta supresión se hará efectiva a medida que cesen en sus cargos las personas que los desempeñan".

Es lo que ha sucedido con el Archivero Judicial de Chillán, señor Arturo Bissig Martín, a quien se concedió la jubilación por Decreto del Ministerio de Hacienda número 810, de fecha 8 de marzo del presente año; siendo esta la razón por la cual este cargo figura en la Ley de Presupuesto de este año y no será consultado en la del próximo año, ya que la persona nombrada en su reemplazo, no gana sueldo sino que solamente derechos arancelarios, tal como los demás Archiveros Judiciales.

Como consecuencia de lo anterior, será necesario suprimir en el artículo segundo párrafo segundo de la Ley número 7,459, la frase final: "Oficiales Archiveros de los Juzgados del Crimen de Santiago y Chillán", y si se quiere aumentar el sueldo al Archivero Judicial de Santiago, que es el único funcionario de esta naturaleza que en Chile gana sueldo, habría que colocarlo en otra parte de la Ley, ya que de lo contrario figuraría junto y con el mismo sueldo que el Oficial de Sala (Portero) del Archivo Judicial de Santiago.

Tal vez lo más conveniente sería, dado el

hecho de que este funcionario se encuentra en una situación excepcional y tiene una renta más o menos apreciable por el concepto de "derechos arancelarios" y siendo la Ley 7,459 de mejoramiento para el personal subalterno del Poder Judicial, no comprender entre sus disposiciones al Archivero Judicial de Santiago.

Para esto basta con suprimir la frase final, "Oficiales Archiveros de los Juzgados del Crimen de Santiago y Chillán".

3.0— Calificación del "Oficial" del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota

En el Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota existe un cargo que fué creado bajo la simple denominación de "Escribiente", con la cual también figura en el Presupuesto.

La Ley 7,459, olvidó considerar de modo expreso la situación de este empleado, en tal forma que no se sabe qué sueldo le corresponderá, si el de Oficial primero o el de Oficial segundo, a que se refieren las letras F y G, respectivamente, del artículo primero.

Por lo tanto, sería necesario agregar un inciso al artículo 16 de la Ley 7,459, que diga lo siguiente:

"El "Escribiente" del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota, será considerado como Oficial primero de dicho Tribunal".

4.0— Situación del Oficial Cuarto del Juzgado de Letras de Santa Cruz

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley número 6,417, se nombró por decreto número 4993, del Ministerio de Justicia, con fecha 30 de octubre de 1939, a don Eduardo Avalos Bazay para el cargo de Oficial cuarto de planta del Juzgado de Letras de Santa Cruz.

Por error, en todas las leyes de Presupuestos, desde el año 1940 hasta el actual de 1943, este cargo no figura en la partida correspondiente y en su lugar se contemplan dos cargos de Oficiales de Sala para el mismo Juzgado, que devengan el mismo sueldo de Oficial cuarto, esto es,

la suma de 7.087 pesos 50 centavos anuales, lo que ha permitido que el Oficial cuarto señor Avalos Bazay, sea pagado con el sueldo de uno de los Oficiales de Sala, pues en la realidad, solamente el Juzgado de Santa Cruz cuenta con un Oficial de Sala en vez de los dos que figuran en la Ley de Presupuestos.

Este doble error de la Ley de Presupuestos dió origen a la omisión en que ha incurrido la Ley 7,459, que al contemplar en su artículo octavo la situación de los Oficiales cuartos de los Juzgados de Letras de Caupolicán y Mulchén, olvidó injustamente a este funcionario, que de no repararse esta anomalía, quedaría siempre ganando el sueldo de 7,087 pesos 50 centavos, en circunstancias que el sueldo mínimo fijado por ella para los Porteros de Juzgados es de doce mil pesos.

Para salvar esta omisión, basta con agregar en el artículo octavo de la Ley 7,459, a continuación de la palabra "Mulchén", la siguiente frase: "y Santa Cruz".

5.0— Situación del "Escribiente" del Fiscal de la Corte Suprema

Por el artículo primero transitorio de la Ley 7,459, se suprime para cuando se produzca la vacancia del cargo, el puesto de Escribiente del Fiscal de la Corte Suprema, que con la nueva nomenclatura ha pasado a tener la designación de "Oficial". Pero, a continuación, se agrega que "este funcionario, mientras tanto, continuará con la remuneración de que actualmente disfruta".

Esta manifiesta injusticia de mantener a un funcionario, que tiene título de Abogado, en una situación desmedrada frente al resto del personal durante un lapso que puede prolongarse indefinidamente, debe ser reparada, ya que de lo contrario este empleado quedaría con una renta casi igual a la que la Ley señala a los Porteros (Oficiales de Sala) de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte, y en todo caso, inferior a la que se asigna al Mayordomo del Palacio de los Tribunales.

En verdad, la razón de ser de esta disposición se debió al deseo de poner tér-

mino a una situación injusta que se ha producido de hecho y con el fin de otorgar al funcionario que, con eficiencia y preparación destacadas, desempeña el cargo de Escribiente del Fiscal de la Corte Suprema, la renta que al ejercicio de sus funciones corresponde. Pero ha resultado precisamente todo lo contrario, y en una ley que es de mejoramiento económico para **todo** el personal Subalterno del Poder Judicial se ha contemplado una disposición expresa que mantiene el mismo sueldo para un funcionario a quien se tenía el propósito de hacer justicia.

La solución parcial de esto estaría en considerarlo, por lo menos transitoriamente, en la misma categoría que la del Secretario del Fiscal de la Corte Suprema, para lo cual habría que agregar en la letra C, del artículo primero de la ley, a continuación de la palabra "Secretario", la siguiente frase: "y Oficial", y en consecuencia, derogar la segunda parte del artículo primero transitorio.

6.0.— Sueldo para el Juez de Letras de Menor Cuantía de La Calera

Esta ley crea el cargo de Juez de Letras de Menor Cuantía de La Calera, como resultado de la creación del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de dicha localidad, y separándolo de las funciones de Oficial Civil que actualmente también desempeña, lo equipara en todo a los demás Jueces de Letras de Menor Cuantía que desempeñan sus funciones en ciudades que no son asiento de Cortes de Apelaciones, pero no lo equipara en cuanto al sueldo, excepción para la cual no se divisa razón, máxime si lo que se trata es producir el mayor orden posible, sin hacer distinciones.

En efecto, en el artículo quince de la ley se contemplan una serie de modificaciones a la ley 6,417, de 15 de septiembre de 1939, que fijó la remuneración de los funcionarios judiciales; y en la letra c) de dicho artículo se dispone que el Juez de Letras de Menor Cuantía de La Calera ganará un sueldo de 24 mil pesos anuales, con el propósito de equipararlo a los demás Jueces Letrados de Menor Cuantía que, de

atuerdo con la Ley 6,417, ganan 24 mil pesos. Pero se olvidó de que posteriormente por ley número 7,288, de 22 de septiembre de 1942, (artículo segundo), se aumentó el sueldo de estos Jueces a la cantidad de 27 mil pesos anuales.

Por este motivo sería necesario sustituir en la letra c) del artículo quince la suma de "24 mil pesos" por la de "27 mil pesos".

7.0 — Situación del Secretario del Juzgado de Letras de La Calera.

Es conveniente consultar la situación del Secretario del Juzgado de Letras de La Calera, porque si no, con motivo del cambio de categoría del Tribunal, este funcionario podría quedar fuera del servicio por no reunir los requisitos que exige el decreto ley 363, (Ley Orgánica de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía), y no haber sido nombrado de acuerdo con sus disposiciones. Y no sería justo privar a este funcionario de un derecho adquirido.

Para subsanar esto bastaría agregar un inciso al artículo 3.º transitorio, que dijera más o menos lo siguiente:

"El actual funcionario que desempeña el cargo de Secretario del Juzgado de Menor Cuantía de La Calera, continuará en el desempeño de sus funciones una vez que este Tribunal, pase a tener la calidad de Juzgado de Letras de Menor Cuantía, sin necesidad de nuevo nombramiento".

8.0 — Oficial de Sala para el Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera

Debido a la creación de este Juzgado, se hace indispensable consultar un cargo de Oficial de Sala, en la misma forma en que se contempló el cargo de Oficial 1.º en el artículo 16 de la ley 7,459. En esta forma, quedaría este Juzgado en igualdad de condiciones con respecto a los otros Tribunales de su misma categoría.

Este vacío se puede subsanar agregando un inciso al artículo 16, que diga más o menos:

"Créase el cargo de Oficial de Sala del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de

La Calera, con la remuneración que corresponde según esta ley, a los Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía”.

9.0 — Situación del chofer para los Juzgados del Crimen de Santiago

Este cargo tiene asignado en la actualidad un sueldo de 11.830 pesos anuales, (Ley de Presupuestos 08-03-01), y en la Ley 7,459, ha quedado con 12,000 pesos anuales, o sea, ha experimentado un aumento anual de 170 pesos.

Esta pequeña cantidad de aumento en una ley que tiene por objeto un efectivo mejoramiento económico no parece muy justa y, por este motivo en el proyecto despachado por la Cámara de Diputados, figuraba con una renta de 18,000 pesos anuales, que sería un sueldo más razonable, sobre todo si se toma en cuenta que hay otros choferes que tienen una renta mayor que la fijada por la presente ley en el caso en referencia.

A fin de subsanar esto, sería necesario agregar en el artículo 2.º, párrafo segundo, a continuación de las palabras: “Oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago”, la siguiente frase: “y chofer de los Juzgados del Crimen de Santiago”; y borrar consecuentemente, en el párrafo cuarto del mismo artículo 2.º, la frase: “chofer de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía del Crimen de Santiago”.

10. — Oficiales 1.ºs para los Juzgados de Letras de Menor Cuantía

Dada la forma en que se han ido creando los Juzgados de Letras de Menor Cuantía en el país, lo que se ha hecho a medida que las necesidades de las localidades respectivas lo ha exigido, se ha producido en las plantas de empleados de estos Juzgados, un desorden que debe desaparecer cuanto antes, y la ocasión propicia para hacerlo sería ahora, en que se trata de complementar la ley 7,459.

En efecto, hay Juzgados de Letras de Menor Cuantía que no tienen personal de

Secretaría, pues, aparte del Juez y del Secretario, cuentan solamente con un Oficial de Sala (portero).

Esta falta de personal en Juzgados de gran movimiento, como el de Curanilahue, el de Sewell, el de San José de la Mariquina y el de Villarrica, reviste especiales caracteres de gravedad.

En el Juzgado de Lota, que tiene un movimiento excesivo de causas, ocurre algo parecido, pues, cuenta únicamente con un Oficial 2.º, en circunstancias que desarrolla una actividad propia y en muchos casos, mayor que la de numerosos Juzgados de Letras de Mayor Cuantía.

Por todas estas consideraciones, y con el fin de uniformar las plantas de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía que se encuentran en inferioridad de condiciones, sería conveniente y oportuno modificar el artículo 16 de la ley 7,459, en el sentido de hacer extensiva la creación del cargo de Oficial 1.º, que se contempla para el Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera, a los siguientes Juzgados de Letras de Menor Cuantía: Curanilahue, Lota, Pueblo Unión, Alto de San Antonio, San José de la Mariquina, Sewell y Villarrica.

Esto, naturalmente, sin perjuicio de lo que se expresa en este memorandum en los números 3, sobre Calificación del Oficial del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota, y en el 8.º, sobre Creación del cargo de Oficial de Sala para el Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera.

11. — Denominación del “portero” de los Tribunales de Justicia de Valparaíso

En el artículo 2.º, párrafo segundo de la ley 7,459, se le señala sueldo al portero de los Tribunales de Justicia de Valparaíso. Su actual denominación, consultada en la ley de Presupuestos, es la de portero general de los Tribunales de Valparaíso, (página 21 de la ley de Presupuestos del Ministerio de Justicia), porque no se trata de un simple portero o mozo, sino más bien de un mayordomo.

Por razones de orden, conviene fijar esta última denominación de mayordomo, con la

respectiva aclaración de que se trata del actual empleo de portero general.

Para ello, basta con substituir en el artículo 2.º párrafo segundo de la ley 7,459, la palabra "portero", por la de "mayordomo", y agregar en el artículo 13 de la misma ley, un inciso que diga más o menos lo que sigue:

"El actual portero general de los Tribunales de Justicia de Valparaíso, se denominará en lo sucesivo "mayordomo", y deberá desempeñar sus funciones con el sueldo que le fija la presente ley y con las demás obligaciones que correspondan a su nueva denominación".

12. — Orden lógico en la planta del personal del Instituto Médico-Legal

En el artículo 4.º de la ley 7,459, se fija la planta y sueldos del personal del Instituto Médico-Legal, pero desgraciadamente, se incurre en un error que es repetición del que aparece en la ley de Presupuestos, donde no ha sido posible subsanarlo.

Es así cómo en la "Planta de Servicio", figuran los cargos de "Ayudantes de Autopsias (3) y Ayudantes de Toxicología (2)", en circunstancias de que se trata de empleos desempeñados por profesionales y

que por razones de orden deberían estar contemplados entre la "Planta de funcionarios", y no en la del "Servicio". Por otra parte, entre la "Planta de funcionarios", aparece el empleo de "jardinero", que, lógicamente, debería estar en la del "Servicio".

Cuando se ha querido reparar este error en la discusión de la ley de Presupuestos, la Comisión Mixta ha estimado invariablemente que no tiene facultades para alterar el orden de las Plantas de los Servicios Públicos. De ahí que se hace necesario subsanarlo ahora y en forma definitiva.

Con este fin, se podría aprovechar esta oportunidad para cambiar el orden establecido en el artículo 4.º, por el que aparece en la hoja aparte que se acompaña al presente memorandum.

Se trata, simplemente de alterar el orden, sin introducir ninguna modificación de sueldos, grados o denominaciones.

Nota. — Es preciso tener presente que en cuanto a la fecha de vigencia de las modificaciones que se proponen en los números 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, de este memorandum, hay que mantener la fecha indicada en la primera parte del artículo 23 de la ley 7,459, o sea el **1.º de julio de 1943**, por cuanto se trata de situaciones que afectan a los sueldos de los funcionarios.

Orden lógico de la planta del personal del Instituto Médico-Legal "Doctor Carlos Ibar"

	Sueldo	Total
Director	\$ 42,000.—	\$ 42,000.—
Médicos Legistas Autopsiadores (3), Médicos Legistas Examinadores (2), Médicos Legistas Alienistas y Criminólogos (3),	36,000.—	288,000.—
Toxicólogo (1)	30,000.—	30,000.—
Secretario Estadístico y Bibliotecario (1), Médicos Legistas de Iquique (1), La Serena (1), Talca (1), Chillán (1), Concepción (1), Temuco (1) y Valdivia (1)	24,000.—	192,000.—
Médico Legista Histólogo (1), Ayudantes de Autopsias (3), Ayudantes de Toxicología (2), Médicos Legistas Laboratoristas (1), Técnico a cargo del Museo (1), Médicos Legistas de Antofagasta (1), y Osorno (1), Fotógrafo y Dactiloscopio (1), Practicante (1)	18,000.—	216,000.—

Ayudante del Laboratorio de Medicina Legal e Histología		
(1), Oficial de Partes (1)	18,000.—	36,000.—
Dactilógrafo (1), Escribiente (1)	12,000.—	24,000.—

Personal de servicio:

Mayordomo	\$ 18,000.—	\$ 18,000.—
Mecánico	18,000.—	18,000.—
Portero (1), Mozos (4), Choferes (2)	12,000.—	84,000.—
Jardinero	12,000.—	12,000.—
Mozo (1), Mozo Auxiliar de Histología (1), Mozo Auxiliar de Toxicología (1)	12,000.—	36,000.—
Auxiliares y cuidadores de Morgues de: Iquique (1), Antofagasta (1), La Serena (1), Talca (1), Chillán (1), Concepción (1), Temuco (1), Valdivia (1) y Osorno (1)	12,000.—	108,000.—

Departamento Médico-Legal de Valparaíso:

Médicos Legistas (2)	\$ 30,000.—	\$ 60,000.—
Mayordomo de la Morgue	15,000.—	15,000.—
Portero	12,000.—	12,000.—

TOTAL 1.191,000.—

5.º De una nota, de doña Lucila Castro Toledo viuda de Fuenzalida, en que solicita el pronto despacho de un proyecto de ley que la favorece.

6.º Del siguiente telegrama del Sindicato de Empleados de la Bahía de San Antonio:

“San Antonio, 30 de agosto de 1943.— Señores regionales: Sindicato Empleados Bahía San Antonio, ruega Honorable Senador esta circunscripción, tenga a bien apoyar artículos tercero y quinto ley Caja Marina Mercante, fueron aprobados por Honorable Cámara Diputados constituyen valiosas aspiraciones sociales nuestro gremio. — Víctor Guzmán, Presidente.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas 23 mi-

nutos, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 48.a, en 30 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 49.a, en 30 de agosto queda a disposición de los señores Senadores.

—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

HERENCIA DEJADA POR DON PEDRO MONTT

El señor Secretario. — En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura un proyecto cuya discusión se inició ayer, por el que se autoriza a la Fundación “Pedro Montt” para desredimir los censos redimidos en Arcas Fiscales y que constituyen la herencia del ex Presidente de la República don Pedro Montt.

El proyecto dice así:

Artículo 1.º Autorízase a la fundación "Pedro Montt", con personalidad jurídica según decreto número 1.704, de 2 de junio de 1911, para desredimir los censos por \$ 1.000.000 y \$ 472.849.49, redimidos en arcas fiscales el 19 de agosto de 1911 y el 3 de marzo de 1912, respectivamente y que constituyen la herencia de don Pedro Montt.

Artículo 2.º La fundación "Pedro Montt" administra los bienes de que trata en el artículo precedente con el objeto de destinar las rentas a los fines señalados en las cláusulas cuarta y quinta del testamento de don Pedro Montt, otorgado el 14 de febrero de 1902 ante el Notario don Marcelino Larrazával y protocolizado por el mismo Notario el 2 de noviembre de 1910.

Artículo 3.º La Fundación "Pedro Montt" entregará anualmente el 20 por ciento de las rentas a la Dirección General de Beneficencia, o al organismo que la suceda, y otro 20 por ciento bienalmente al Consejo Universitario o al organismo que corresponda, como sucesor del Consejo de Instrucción Pública, para los efectos de dar cumplimiento a las referidas cláusulas cuarta y quinta del testamento de don Pedro Montt, en la parte que asigna el 20 por ciento de la renta de su herencia a la Casa de Orates de Santiago y otro 20 por ciento de la misma para que se otorgue cada dos años, por el Consejo de Instrucción Pública, un premio denominado "Manuel Montt" a la obra literaria o científica de más importancia que en los últimos cinco años se hubiere publicado en Chile o por chilenos en el extranjero.

El 60 por ciento restante de las rentas deberá destinarlo anualmente la Fundación "Pedro Montt" al otorgamiento de las becas a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta del testamento de don Pedro Montt. El valor de cada beca será fijado anualmente por el Consejo de la Fundación.

Artículo 4.º Libérase a la Fundación "Pedro Montt" de todo impuesto o contribución fiscal o municipal.

Artículo 5.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**. — En realidad, "desredimir" no es palabra castellana, pero se me ocurre que se podría decir "desvincular".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º.

El señor **Azócar**. — ¿Podría explicarnos algún señor Senador de qué se trata?

El señor **Lira Infante**. — Esta palabra "desredimir" no está en el Diccionario, por lo que hago indicación para que se sustituya por la frase: "exigir que se deje sin efecto la redención de".

El señor **Azócar**. — Yo deseo oír alguna explicación. ¿Pasó a Comisión este proyecto?

El señor **Secretario**. — Está eximido del trámite de Comisión, Honorable Senador.

El señor **Azócar**. — Por la misma razón, que alguien explique este proyecto.

El señor **Rivera**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rivera**. — En realidad, señor Presidente, yo fui solicitado para preocuparme de la tramitación de este proyecto, qué fué enviado a la Honorable Cámara de Diputados y aprobado allí por unanimidad.

Entiendo que se trata de permitir que ciertas sumas que están vinculadas, en virtud del testamento de don Pedro Montt, a ciertas propiedades, queden libres, con el fin de que la fundación pueda desempeñar su función con mayor libertad.

Además, los capitales están ganando, en virtud del censo, un interés muy bajo, (según la ley del censo, creo que es un 4 por ciento) y desvinculado este dinero podría

invertirse con mayor rendimiento. Debo recordar que la Fundación que dejó don Pedro Montt se refiere a instrucción pública. En realidad, se trata de obtener más altos intereses para este dinero, que permitan cumplir en mejor forma los fines de la fundación.

Respecto de la indicación del Honorable señor Lira Infante, creo que la palabra que debe ponerse en lugar de "desredimir" es "desvincular". El artículo diría: "para desvincular los censos", en vez de "desredimir, ya que, como lo ha hecho notar el Honorable señor Lira Infante, esta palabra es la que corresponde.

El señor **Lira Infante**. — Lo que habría que desvincular serían las propiedades que están afectas a los censos; los censos no se desvinculan, porque si se han hecho las impositiciones que indica la ley del 57, no cabe sino dejar sin efecto la redención para que la Tesorería devuelva esas cantidades de dinero, que la Fundación Pedro Montt invertiría en lo que estimare conveniente.

El señor **Rivera**. — Perfectamente. Acepto la indicación del Honorable señor Lira Infante.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Lira Infante.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

El señor **Lafertte**. — Si esta materia es de carácter público, desearía conocer las cláusulas a que se refiere este artículo, porque a simple vista parece que éste es el primer proyecto de esta índole que aquí se discute. Como este proyecto no está informado por la Comisión ni ningún Senador ha dado informaciones sobre estas cláusulas cuarta y quinta del testamento de don Pedro Montt, a que se refiere este artículo, yo desearía saber — si se trata de algo público — a qué se refieren.

El señor **Rivera**. — ¿Figura el informe de la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados entre los antecedentes del proyecto?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador; pero en él no se reproducen las cláusulas del testamento.

El señor **Rivera**. — ¿Qué dice el informe?

El señor **Secretario**. — El informe de la Comisión de Educación Pública de la Honorable Cámara de Diputados dice:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado y pasa a informaros acerca de la moción de que son autores, los Honorables Diputados señores Atienza, Diez, González Madariaga, Rodríguez Quezada y Tapia, que autoriza a la Fundación "Pedro Montt para desredimir los censos redimidos en arcas fiscales y que constituyen la herencia del ex Presidente de la República don Pedro Montt.

Al fallecer don Pedro Montt dispuso que su herencia se constituyera en censos cuya renta debía destinarse en un 60 por ciento al otorgamiento de becas gratuitas para la instrucción; en un 20 por ciento para el otorgamiento de un premio denominado "Manuel Montt", para la obra literaria o científica de más importancia que cada cinco años se hubiera publicado en Chile o por chilenos en el extranjero, y el 20 por ciento restante para la Casa de Orates de Santiago.

Como la herencia del señor Montt quedó gravada con un usufructo vitalicio, que sólo últimamente se ha extinguido, no se habían podido cumplir las cláusulas cuarta y quinta de su testamento, que eran aquellas que destinaban las rentas de su herencia a los fines benéficos ya indicados.

El señor **Lafertte**. — A esto se refieren, entonces, las cláusulas 4.ª y 5.ª.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron aprobados sucesivamente los artículos 3.º, 4.º y 5.º del proyecto.

El señor **Cruchaga**. — Deseo decir dos palabras a propósito del proyecto que se acaba de despachar, señor Presidente.

Ayer, con gran emoción, asistí, como muchos otros parlamentarios y numeroso público, a una interesante sesión que se efectuó en el Hospital del Salvador. La viuda de don Pedro Montt dejó en su testamento una cantidad apreciable de dinero para que se estableciera en este Hospital una Sala de enfermos. Como esta obra, hay muchas otras hechas por esta dama.

Fué realmente impresionante para la concurrencia ver el nombre de la viuda de don Pedro Montt grabado en una placa que se ha colocado como un recuerdo de esta donación para atender enfermos. La viuda, como puede ver el Honorable Senado, también ha seguido el camino que siguió don Pedro Montt, que estableció una fundación con fines educacionales, legando una suma de importancia para fomentar y atender instituciones de beneficencia.

Deseo destacar aquella circunstancia, para mí emotiva, en los momentos en que estamos en el Honorable Senado concurriendo a la aprobación de esta ley que interesa a la Fundación Pedro Montt y la habilita con recursos para la obra tan humanitaria a que está destinada, al mismo tiempo que recuerdo la ceremonia de ayer a que me he referido.

Creo conveniente señalar estos hechos a la consideración pública.

PATENTES DE PERTENENCIAS MINERAS CON FRACCIONES DE HECTAREAS

El señor **Secretario**. — A indicación de los señores Senadores Videla y Torres, en la sesión pasada se acordó eximir del trámite de Comisión y agregar a la tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se deroga el inciso tercero del artículo 114 del Código de Minería.

Este proyecto dice lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el inciso 3.º del artículo 114, del Código de Minería de 1932.

Artículo 2.º Las pertenencias con fracciones de hectáreas pagarán sólo patente por las hectáreas completas.

Artículo 3.º Se libera de la sanción de caducidad establecido en el artículo 127 del Código de Minería, a todas las pertenencias

que habiendo pagado oportunamente patente minera por todas las hectáreas completas que ella comprenda, no lo hubieren hecho por las fracciones adicionales de hectárea que se incluyan en su mensura, siempre que no se haya ordenado cancelar sus inscripciones por sentencia judicial ejecutoriada, pronunciada en juicio seguido contra legítimo contradictor.

La liberación establecida en el inciso anterior comprenderá también a las pertenencias mineras, con fracciones de hectárea, por las cuales se pagó patente en el mes de marzo del presente año.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Videla**. — Como se desprende de la lectura, el proyecto de que se ha dado cuenta al Honorable Senado, deroga el inciso 3.º del artículo 114 y modifica el alcance del 127 del Código de Minería.

El artículo 114 ampara las pertenencias por medio del pago de la patente y en su inciso 3.º establece que toda fracción de hectárea se considerará como hectárea completa para el pago de la patente. El artículo 127 se refiere a la caducidad de estas pertenencias cuando no hubieren pagado la patente dos veces consecutivas.

Con el fin de resolver la situación que se presentaba en las pertenencias de acuerdo con los Códigos de Minería de 1874 y 1888, se dictó la ley número 6.110, de 1937, que daba una solución al pago de patentes por partes de hectárea y en la que se estableció al mismo tiempo un nuevo enrolamiento para el pago de las patentes respectivas.

Desgraciadamente, la ley 6.110 no fué suficientemente explícita y así, desde 1938, se ha debido solicitar periódicamente la suspensión de la vigencia de la ley número 6.110 para evitar los perjuicios que habría acarreado su aplicación a las minas o pertenencias aludidas.

El proyecto en debate viene a resolver las dificultades o inconvenientes anotados anteriormente y a dar carácter estable a la situación que se presenta con respecto a estas partes de hectárea. Creo que la

aprobación de este proyecto tiende a hacer desaparecer la situación de incertidumbre que existe actualmente respecto de estas partes de hectárea y a dar la estabilidad que necesita la propiedad minera.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general el proyecto.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Martínez Montt**. — Voy a hacer indicación para que al final de este artículo se agregue la frase "siempre que las partes o fracciones de hectáreas sean menores de media hectárea". Porque si la fracción alcanza a más de media hectárea, creo que debe pagarse patente por el total de la hectárea; así, esa fracción puede ser de 9.900 metros cuadrados y no pagar patente porque no es hectárea completa.

Con una superficie del 51 por ciento debe pagar como hectárea completa y no hacerlo en cambio cuando tenga una superficie hasta del 49 por ciento del total.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor **Martínez Montt**.

Ofrezco la palabra.

El señor **Videla**. — La situación que plantea el Honorable Senador está relacionada con la mensura de los terrenos. Una vez solicitada la operación, se necesi-

sitan todos los cálculos matemáticos indispensables para llegar a ubicar la pertenencia en sus respectivas proporciones.

Este proyecto tiende a evitar que caigan dentro de la sanción de caducidad, establecida en el artículo 127 del Código de Minería, todas las pertenencias que habiendo pagado oportunamente patente minera por todas las hectáreas completas que comprenden, no lo hubieren hecho por las fracciones adicionales de hectárea que se incluyan en su mensura, por el hecho de no haber sido debidamente ubicadas. La menor entrada que se puede producir por esta liberación de pago es tan insignificante que no reviste mayor importancia y, en cambio, se va a estabilizar la propiedad minera.

El señor **Martínez Montt**. — No parece que pueda afectarse la estabilidad de la propiedad minera por el hecho de que las partes por hectárea inferiores al 50 por ciento no paguen y sí las mayores.

Con la disposición en debate no pagaría ninguna y esas partes de hectárea pueden representar una entrada apreciable para el Fisco.

El señor **Videla**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Está en un error el señor Senador, porque las fracciones de hectárea son insignificantes.

El señor **Martínez Montt**. — Entonces no habría inconveniente en aprobar mi indicación.

El señor **Videla**. — No puede entrarse a determinar exactamente una superficie que no alcanza a los límites necesarios para ser considerada como hectárea completa.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º del proyecto.

El señor **Martínez Montt**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Se va a votar la indicación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Martínez Montt, para agregar a este artículo una frase final que diga: siempre que las partes o fracciones de hectáreas, sean menores de la mitad de una hectárea.

—Durante la votación.

El señor **Videla**. — Deseo leer al Honorable Senador los fundamentos que tuvo el Gobierno para enviar este proyecto de ley y que se refieren a las observaciones formuladas por el Honorable Senador.

Dicen así: "En efecto, la ley 6.110 fué dictada con el propósito de impedir que los mineros fueran privados de sus pertenencias por una caducidad de pleno derecho, operada por una circunstancia ignorada de ellos, las más de las veces, ya que tratándose de pertenencias constituidas antes de entrar en vigor el Código de 1930, es sumamente difícil determinar su verdadera extensión, requiriéndose muchas veces verdaderos cálculos matemáticos, imposibles de ser efectuados por legos en la materia".

Estos son los fundamentos que el Gobierno da para invocar la conveniencia de asimilar las fracciones de hectáreas a las hectáreas completas.

El señor **Lafertte**. — Con la aclaración hecha por el Honorable señor Martínez Montt, los propietarios quedan en mejor situación.

El señor **Martínez Montt**. — Precisamente, con la aclaración que propongo, el derecho de los propietarios no se perjudicará, sino, por lo contrario, quedará más asegurado.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 14 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 1 abstención.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechada la indicación.

En discusión el artículo 3.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, que se refiere a la vigencia de la ley.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

El señor **Martínez Montt**. — En el artículo 3.º, precisamente...

El señor **Durán** (Presidente). — Ya quedó despachado el proyecto, Honorable Senador.

El señor **Martínez Montt**. — ...se puede comprobar que yo estaba en la razón.

En efecto, dice, que la liberación establecida en el inciso anterior comprenderá también a las pertenencias mineras, con fracciones de hectárea, por las cuales se pagó patente en el mes de marzo del presente año.

Ahora se está liberando a las fracciones de hectárea que se han cancelado.

El señor **Videla**. — Eso se refiere a la caducidad, en relación con el artículo 127 del Código de Minería.

PREFERENCIAS

El señor **Lafertte**. — Desearía, señor Presidente, que se solicitara el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto que aparece en el boletín N.º 12.067, sobre reforma del decreto ley N.º 99, de julio de 1932, que autoriza a los sindicatos industriales y profesionales de Magallanes, para nombrar delegados ante los Directorios respectivos.

Este proyecto está en tabla de Fácil Despacho desde la semana pasada.

El señor **Azócar**. — Yo también, señor Presidente, pido que se exima del trámite de Comisión y se trate de inmediato, un proyecto sobre traspaso de un ítem, accediendo, de esta manera, a un pedido del señor Ministro de Defensa Nacional. En realidad, este proyecto debería ir a la Comisión de Hacienda; pero sus antecedentes ya han sido estudiados por el que habla, entre otras personas, y, además, la Contraloría ha autorizado la operación; de manera que todos sus antecedentes son favorables y el informe de la Comisión, segun-

ramente, no haría otra cosa que reconocer este hecho. Como el despacho de este proyecto urge, y más que eso, apremia, pues se trata de algo indispensable, yo pediría al señor Presidente que solicitara el asentimiento de la Sala para eximirlo del trámite de Comisión y para tratarlo sobre tabla. Por lo demás, se trata solamente de un traspaso de 400 mil pesos.

El señor **Durán** (Presidente). — Ha terminado la tabla de Fácil Despacho.

Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla los proyectos a que han hecho referencia los Honorables señores Lafertte y Azócar.

Acordado.

El señor **Lafertte**. — Hago presente que el proyecto a que yo me he referido tiene informe de Comisión.

El señor **Prieto**. — En ese caso, señor Presidente, yo pediría que se eximiera del trámite de Comisión y se tratara sobre tabla, un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Ercilla para contratar un empréstito.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que ha hecho referencia el Honorable señor Prieto.

Acordado.

El señor **Martínez Montt**. — Siempre que se respete el orden en que se han hecho las peticiones.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Voy a referirme a una moción del Honorable señor Rivera, señor Presidente... Está en poder de la Mesa, y aclara una ley de jubilación. Se trata de un proyecto que consta de un sólo artículo y que no demanda gasto alguno. Yo pediría que se eximiera, también, del trámite de Comisión y que se tratara sobre tabla, a continuación de los proyectos para los cuales se ha pedido preferencia con anterioridad.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión, y tratar sobre tabla, la moción a que ha hecho referencia el Honorable señor Grove.

Acordado.

El señor **Martínez Montt**. — Yo pido que

el proyecto relacionado con la Sociedad "Hijas del Trabajo", que en sesión anterior se acordó eximir del trámite de Comisión y que con posterioridad fué enviado a ella, donde está desde hace cerca de un mes, se trate en Fácil Despacho en la sesión de mañana. Oportunamente daré los antecedentes que el Honorable señor Rodríguez de la Sotta pidió, a este respecto, en sesión anterior.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda anunciado entre los asuntos de Fácil Despacho el proyecto a que se ha referido el Honorable Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Figura en la tabla de Fácil Despacho, señor Presidente, un proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Antonio para contratar un empréstito.

El señor **Durán** (Presidente). — Ese proyecto está eximido de Comisión y ha sido anunciado en la tabla de Fácil Despacho, a petición del Honorable señor Walker.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Desearía que se le diera un lugar en la tabla ordinaria, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Ya está en tabla, Honorable Senador.

DELEGADOS SINDICALES DE MAGALLANES ANTE LOS DIRECTORIOS RESPECTIVOS.

El señor **Secretario**. — El proyecto a que se refiere la indicación del Honorable señor Lafertte, dice como sigue:

"Artículo 1.º Reemplázase el artículo 1.º del Decreto con Fuerza de Ley número 99, publicado en el "Diario Oficial" de 8 de Julio de 1939, por el siguiente:

"Artículo 1.º Autorízase, previa calificación de las Inspecciones Provincial o Departamental del Trabajo, en cada caso, para designar a los Sindicatos industriales y profesionales de la provincia de Magallanes, delegados ante el Directorio respectivo".

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado, dice:

“Honorable Senado:

La Cámara de Diputados, a iniciativa de dos de sus miembros, ha dado su aprobación a un proyecto de ley por el cual se reforma el Decreto Ley número 99, de 8 de julio de 1932, que autorizó a los Sindicatos industriales y profesionales de Magallanes para que puedan nombrar delegados ante los Directorios respectivos.

De conformidad al citado Decreto Ley, la designación de los delegados por parte de los Sindicatos debe hacerse oyendo previamente a la Dirección General del Trabajo.

Pero en la práctica ocurre que este trámite, en razón de la larga distancia que existe entre la capital y Magallanes, dificulta la designación de los delegados.

Hay conveniencia, por lo tanto, en simplificar el trámite exigido por el Decreto Ley 99, encomendando, como lo propone el proyecto de la Honorable Cámara, a una autoridad regional del trabajo, en vez de la superioridad de los servicios, el visto bueno de la designación.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto aludido, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1.º

Reemplazar en el inciso primero la frase: “...Decreto con Fuerza de Ley número 99, publicado en el “Diario Oficial” de 8 de julio de 1939”, por esta otra: “...Decreto Ley número 99 de 8 de julio de 1932”.

Redactar el inciso segundo diciendo:

“Autorízase a los Sindicatos industriales y profesionales de la provincia de Magallanes, para que, previa calificación por la Inspección Provincial del Trabajo, designen delegados ante el Directorio respectivo”.

Artículo 2.º

Reemplazar las palabras: “comenzará a regir”, por la palabra “regirá”.

Sala de la Comisión, a 18 de agosto de 1943.—**Isauro Torres.**—**Alejo Lira Infante.**—**Carlos Alberto Martínez.**—**Elías Laferte.**

—**Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en general y en particular, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Acordado.

Despachado el proyecto.

TRASLADO DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO DE DEFENSA NACIONAL

El señor **Secretario**. — El proyecto que se ha eximido del trámite de Comisión y que ha sido puesto en tabla, por indicación del Honorable señor **Azócar**, dice:

“Artículo único. Traspásase al ítem 09|01|04|v la suma de cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y siete pesos 38/100 (\$ 401.557.38) correspondiente a los siguientes recursos del ítem 09|01|11:

De la letra a-2... ..	\$ 358.557.08
De la letra a-5... ..	43.000.30

\$ 401.557.38

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Estay**. — ¿A qué estaba destinado este ítem, señor Presidente?

El señor **Azócar**. — De los antecedentes se desprende, señor Senador, pues en ellos se hace un detalle al respecto; pero creo que no convendría darles lectura, porque se trata de asuntos militares.

El señor **Estay**. — Si es así, no insisto en mi pregunta.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto, en general y en particular.

Acordado.

En la Hora de Incidentes, está inscrito el Honorable señor Martínez Montt.

PREFERENCIAS

El señor **Martínez Montt.**— Señor Presidente, concedo gustoso unos minutos al señor Correa, antes de hacer uso de la palabra.

El señor **Correa.**— Señor Presidente...

El señor **Secretario.**— El Honorable señor Cruchaga, formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que destina la cantidad de quinientos mil pesos para contribuir a la restauración de la Biblioteca Nacional de Lima, recientemente destruída por un incendio.

El señor **Durán (Presidente).**— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que se refiere la indicación del Honorable señor Cruchaga.

El señor **Martínez Montt.**— Había solicitado la palabra el Honorable señor Correa, señor Presidente.

El señor **Durán (Presidente).**— Acordado. Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Corporación para tratarlo a continuación.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Correa.

El señor **Correa.**— Se ha eximido del trámite de Comisión, señor Presidente, un proyecto de ley, aprobado ya por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Parral para contratar un empréstito.

Quiero rogar al Honorable Senado que acuerde, si lo tiene a bien, tratar de inmediato este proyecto, que es reclamado con urgencia por la población de Parral.

El señor **Grove (don Marmaduke).**— Lo apoyaremos con todo interés.

El señor **Azócar.**— Tratándose de Parral...

El señor **Durán (Presidente).**— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para

tratar de inmediato el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Correa.

El señor **Walker.**— Sentiría tener que oponerme, señor Presidente, pues desde hace muchos días está agregado a la Tabla de Fácil Despacho un proyecto similar que interesa a la Municipalidad de San Antonio.

El señor **Correa.**— Este está eximido del trámite de Comisión desde hace mucho tiempo.

El señor **Durán (Presidente).**— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar de inmediato el proyecto que se refiere a la Municipalidad de San Antonio; y, a continuación, el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Parral para contratar un empréstito.

Queda así acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

El señor **Secretario.**— El proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Antonio para contratar un empréstito, dice como sigue:

Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de San Antonio, a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de tres millones de pesos.

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 por ciento anual, y una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 por ciento. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 por ciento y una amortización acumulativa no inferior al 2 por ciento, ambos anuales.

Artículo 2.º Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento, para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.º El producto del empréstito se invertirá en las siguientes obras:

Matadero	\$ 270,000.—
Mercado	350,000.—
Balneario de Monte Mar . .	650,000.—
Coliseo Popular y Casa Consistorial	1.730,000.—
	<hr/>
	\$ 3.000,000.—
	<hr/>

Artículo 4.o La Municipalidad de San Antonio deberá consultar anualmente, a contar desde el año 1944, en sus presupuestos, que las entradas por concepto de arrendamiento, concesión o explotación directa de esas construcciones se destinen en su totalidad a la satisfacción de los intereses y amortizaciones del empréstito, debiendo el Tesorero Comunal, de acuerdo con el artículo anterior, proceder a los pagos necesarios con cargo a estas partidas o ítem.

Artículo 5.o La Municipalidad queda facultada para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito.

Artículo 6.o La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.o

Artículo 7.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4.o fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma correspondiente con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 8.o El plan de realización de las obras a que se refiere el artículo 3.o, como asimismo los planos, presupuestos, contratos y forma de ejecución de cada una de ellas, deberá ser aprobado por la mayoría de los Regidores en ejercicio.

Artículo 9.o El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto, la Tesorería Comunal de San Antonio, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pa-

go de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 10. La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, la inversión autorizada.

Artículo 11. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**.— El empréstito que se autoriza por este proyecto, señor Presidente, está destinado a ser invertido por la Municipalidad de San Antonio en obras públicas muy necesarias: una de ellas es la construcción de un matadero; otra, la de un mercado; además, un balneario (de Monte Mar), y, finalmente, un Coliseo Popular y Casa Consistorial. Se trata de una suma total de tres millones de pesos.

El proyecto está perfectamente financiado y sus estipulaciones son análogas a las de otros proyectos de ley aprobados por el Honorable Senado en otras oportunidades.

Por lo tanto, pido a la Sala que, por tratarse de inversiones en obras beneficiosas para la ciudad de San Antonio, se sirva prestar su aprobación a este proyecto.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— En realidad de verdad —como ha manifestado el Honorable señor Walker—, se trata de un proyecto sumamente interesante, que no irrogará ningún gasto al Fisco, pues se financiera con los propios fondos municipales.

Por estas consideraciones, nuestros votos

serán favorables a la aprobación del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, y 11 del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Despachado el proyecto.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL

El señor **Secretario**.— Figura en seguida el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Parral.

Dice así:

“**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Parral, a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de 1.076,000 pesos.

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del 1 por ciento.

Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior del 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 por ciento y una amortización acumulativa no inferior al 2 por ciento, ambos anuales.

Artículo 2.o Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.o El producto del empréstito

se invertirá preferentemente en la construcción de un Matadero y de una piscina municipales y, el saldo, en las obras de adelanto local que la Municipalidad acuerde.

Artículo 4.o El servicio de este empréstito se hará con el producto de un impuesto adicional de un uno por mil sobre los bienes raíces de la comuna, que se establece con este solo objeto.

Artículo 5.o En caso que los recursos a que refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuviesen en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario hubiere excedente, éste pasará a formar parte de los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

Artículo 6.o El pago de intereses y amortizaciones ordinarias, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Parral, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 7.o La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.o La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.o.

Artículo 9.o La presente ley regirá desde

la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"."

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general el proyecto.

Si no hay oposición, entraremos de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

—**Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º y 2.º del proyecto.**

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 3.º

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lafertte**. — ¿No sería posible fijar una cantidad determinada para cada una de las obras que se enumeran, como se hizo en el proyecto discutido anteriormente?

La parte final del artículo 3.º, faculta a la Municipalidad para que haga lo que quiera con el saldo de dinero. ¿No se puede saber el monto de la cantidad? ¿Por qué un proyecto sigue un procedimiento diferente al del otro?

El señor **Estay**. — ¿En qué trámite está el proyecto, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Está eximido del trámite de Comisión, Honorable Senador.

El señor **Correa**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Correa**. — En este momento tengo en mis manos una comunicación de la Municipalidad de Parral, en la cual se me explica la forma en que llegó a aprobarse la idea contenida en el proyecto que discutimos. Se oyó allí no sólo a los miembros de la Municipalidad, sino también a los vecinos, y la inversión que se va a dar a estos recursos será, en primer término, la construcción de un Matadero....

El señor **Lafertte**. — Lo dice el proyecto.

El señor **Correa**. — ... y, lo que pueda quedar, se invertirá en la construcción de una piscina.

Es necesario, a mi juicio, dar elasticidad a esta disposición del proyecto, a fin de que la Municipalidad pueda disponer de esos fondos restantes, en el caso, remoto e improbable, de que quedara un pequeño remanente después de la ejecución de estas dos obras principales.

Ruego, por lo tanto, al Honorable Senado, que se sirva aceptar este proyecto en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados, porque, de otro modo, se correría el grave riesgo de que no fuera ley en el actual período ordinario de sesiones.

El señor **Lafertte**. — No insisto en mis observaciones, señor Presidente, y pido también que el proyecto sea despachado sin modificaciones, en vista de las explicaciones que el Honorable Senador ha dado respecto al pedido hecho por la Municipalidad de Parral.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre este artículo.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

—**Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del proyecto.**

El señor **Durán** (Presidente). — Despachado el proyecto.

CONTRIBUCION DE CHILE A LA RESTAURACION DE LA BIBLIOTECA DE LIMA

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla el proyecto que se refiere a la contribución chilena a la restauración de la Biblioteca Nacional de Lima. Dice el proyecto:

"**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), en los gastos que demande la contribución chilena a la restauración de la Biblioteca Nacional de Lima.

La Tesorería de la Universidad de Chile abrirá una cuenta especial a la que se imputarán los gastos que acuerde la Comisión designada por el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2.º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la mayor entrada que se produzca en la Cuenta C-40 (Impuesto a las Apuestas Mutuas en los Hipódromos), del Presupuesto del presente año.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Rivera**. — ¿Qué dice de Hipódromos el proyecto?

El señor **Secretario**. — Se refiere a la Cuenta C-40.

El señor **Rivera**. — ¿Es el impuesto fiscal sobre apuestas mutuas?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador. Se imputa el gasto que demande este proyecto a la mayor entrada que se produzca en la Cuenta C-40.

El señor **Rivera**. — Hago esta pregunta, porque en días pasados despachamos un proyecto que destinó este impuesto fiscal a la Remonta del Ejército. De modo que habría en esto algo contradictorio.

Lamentándolo mucho por tratarse en este caso de un proyecto cuya finalidad no puede ser más plausible, me veo en el caso de pedir que quede para segunda discusión este proyecto.

El señor **Martínez Montt**. — Que se retire de la Tabla de Fácil Despacho, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Apoya la petición del Honorable señor Rivera por dos señores Senadores, queda retirado el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho, por esta sesión.

El señor **Rivera**. — Parece que hay en este proyecto una contradicción con la ley que acabo de indicar.

Para no correr el peligro de despachar el proyecto sin financiamiento, es preferible estudiar mejor este asunto.

El señor **Martínez Montt**. — Yo reclamo mi derecho, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirado el proyecto por la presente sesión.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Ercilla para contratar un empréstito.

El señor **Martínez Montt**. — Reclamo mi derecho, señor Presidente.

El señor **Prieto**. — Se trata de un proyecto cuyo despacho no demoraría más de dos minutos.

El señor **Rivera**. — ¿No hay una votación pendiente para las cinco de la tarde?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador. Hay dos votaciones que debe nelectuarse a las cinco de la tarde, según acuerdo de la Sala.

El señor **Rivera**. — Que se efectúen esas votaciones, y podremos continuar en seguida.

ANTECEDENTES SOBRE DESTITUCION DE DOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PAVIMENTACION

El señor **Secretario**. — Por acuerdo del Honorable Senado, corresponde votar el proyecto de acuerdo propuesto por los Honorables señores Bravo, Alessandri y Walker.

Dicho proyecto de acuerdo dice:
"Teniendo presente:

Que para agregar los nuevos antecedentes a que se refiere el oficio del Ejecutivo de fecha 11 de febrero último, no se necesita devolver el Mensaje sobre destitución del Director de Pavimentación, ni los antecedentes que lo acompañan;

Que no habiendo desistido el Ejecutivo de su petición de que el Senado preste su acuerdo para esta medida, es deber de la Corporación pronunciarse al respecto;

Se declara: que no proceda la devolución del mensaje de fecha 1.º de diciembre de 1942 ni de los documentos anexos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo de remitir cualquier nuevo antecedente que

estime adecuado para la resolución del asunto.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el proyecto de acuerdo.

—Durante la votación.

El señor **Cruzat**. — ¿Qué está en votación, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — El proyecto de acuerdo de iniciativa de los Honorables señores Bravo, Alessandri y Walker, Honorable Senador.

El señor **Hiriart**. — Acabo de llegar a la Sala y desearía saber cuál es el objeto de esta votación.

El señor Secretario da lectura al proyecto de acuerdo en votación.

El señor **Hiriart**. — ¿Votar negativamente significa desechar el proyecto de acuerdo?

El señor **Secretario**. — Exactamente, Honorable Senador.

El señor **Hiriart**. — Voto que no.

El señor **Secretario**. — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Barrueto**. — Voy a rectificar mi voto; no puedo votar porque estoy pareado.

El señor **Secretario**. — ¿Cómo había votado Su Señoría?

El señor **Barrueto**. — Que no.

El señor **Durán** (Presidente). — Termina de la votación.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 22 por la afirmativa, 8 por la negativa, 4 abstenciones y 1 pareo.**

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado el proyecto de acuerdo.

NUEVA ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO

El señor **Durán** (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado votar en general el proyecto de ley que reestructura los Tribunales del Trabajo.

El señor **Rivera**. — ¿Me permite fundar el voto, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Puede fundar el voto, Su Señoría.

El señor **Rivera**. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

En la sesión de ayer el señor Ministro del Trabajo fundamentó sus alegaciones

para mantener las Cortes que crea este proyecto, en un discurso del señor Presidente de la Corte Suprema.

La exposición del señor Ministro fué elogiada por más de algún señor Senador como concluyente, razón por la cual no habría más que agregar.

Pues bien, en este momento tengo a la mano el discurso del señor Presidente de la Corte Suprema, aludido ayer muy rápidamente por el señor Ministro del Trabajo y que dice precisamente lo contrario de lo que él sostuvo. En dicho discurso ese alto magistrado sostuvo una tesis diametralmente opuesta a la del señor Ministro, y que concuerda en la forma más absoluta con el criterio que yo he venido sosteniendo.

Podrá oír el Honorable Senado lo que dijo el señor Presidente de la Corte Suprema y que el señor Ministro del Trabajo adujo en su favor para sostener que las Cortes deben estar formadas por gente especializada:

“Tratándose, como se ha dicho, de tribunales de derecho, que tienen a su cargo la decisión de valiosos intereses, se impone que, al igual de lo que sucede con los de primera instancia, sean compuestos íntegramente por letrados. Hay que aplicar en ellos lisa y llanamente el derecho, a la luz de las probanzas producidas en autos y no hay que resolver cuestiones de carácter técnico que requieran la presencia de jueces especializados...”

El señor **Alvarez**. — Es decir, deben ser jueces letrados; de consiguiente, abogados y especializados en estas materias...

El señor **Rivera**. — El proyecto quiere que se creen Cortes de Alzada para estos asuntos del Trabajo, o sea, una judicatura entera especial del Trabajo, en circunstancia que el Presidente de la Corte Suprema dice que no se trata de algo técnico y que lo pueden resolver los Tribunales de la Justicia Ordinaria...

El señor **Alvarez**. — Entiendo que lo que acaba de leer Su Señoría no se refiere al proyecto...

¿No está cerrado el debate, señor Presidente?

El señor **Rivera**. — Está cerrado el de-

bate, señor Senador, y yo estoy fundando mi voto, no obstante lo cual Su Señoría me interrumpe.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede continuar fundamentando su voto el Honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**. — Voy a dar lectura a todo el pensamiento del Presidente de la Corte Suprema con respecto a los Tribunales del Trabajo, señor Presidente. Dice: "Tribunales del Trabajo:

La ley N.º 5.158, de 13 de abril de 1933, que estableció que la jurisdicción correctiva, disciplinaria y económica que tiene esta Corte Suprema sobre todos los Tribunales de la Nación, rige también respecto de los del Trabajo, vino a llenar una sentida necesidad, porque no era posible que tales Tribunales, sin desmedro para la correcta administración de justicia, escaparan a esa tuición, ya que están encargados de aplicar una importantísima rama del derecho como lo es la legislación del trabajo y fallar pleitos que, en ocasiones, son de considerable entidad. Y que ha producido esa vigilancia del más alto Tribunal de la República los saludables resultados que se esperaban, lo está demostrando la estadística que anota una considerable disminución en los recursos de queja contra esos Tribunales acogidos por esta Corte en el año último, lo que manifiesta que la judicatura del trabajo está resolviendo ahora los diversos asuntos sometidos a su decisión con mayor estudio y acuciosidad.

Tratándose, como se ha dicho, de tribunales de derecho, que tienen a su cargo la decisión de valiosos intereses, se impone que, al igual que lo que sucede ahora con los de primera instancia, sean compuestos íntegramente por letrados..."

El señor **Ortega**. — Eso es lo que propone el proyecto...

El señor **Rivera**. — No sólo eso, señor Senador, sino que esos Tribunales se integran con un representante de patronos, uno de obreros y tres ministros...

El señor **Ortega**. — Pero los fallos se pueden emitir con tres votos...

El señor **Rivera**. — Respecto a la composición de los Tribunales — como lo establece el proyecto — ellos son mixtos.

Continúo, señor Presidente: "Hay que aplicar en ellos lisa y llanamente el derecho a la luz de las probanzas producidas en autos y no hay que resolver cuestiones de carácter técnico que requieran la presencia de jueces especializados" y la razón que se ha dado aquí para sostener que debe haber Cortes del Trabajo es la de que esta judicatura se halla especializada.

Pues bien, el señor Presidente de la Corte Suprema sostiene una tesis diametralmente opuesta. Por esto, voto en contra del proyecto.

El señor **Alvarez**. — ¿Me permite fundar mi voto, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacerlo Su Señoría.

El señor **Alvarez**. — Por mi parte y dando mi voto afirmativo al proyecto, insisto en las observaciones que me escuchó ayer el Honorable Senado en el sentido de que el discurso del señor Ministro del Trabajo, sobrio y documentado, justifica mi modesta opinión de que debe esta Alta Corporación, aceptar en general el proyecto.

Quiero también hacer un alcance a la rectificación que el Honorable señor Rivera acaba de hacer al señor Ministro, pues después de escuchar la lectura por dos veces de esos párrafos del discurso del señor Presidente de la Corte Suprema —leídos por Su Señoría— me confirmo en mi idea de que analizando fríamente estos párrafos del discurso, se demuestra la conveniencia de aceptar el proyecto, porque con él se satisfacen los deseos manifestados por ese Alto Magistrado de que en las Cortes del Trabajo hubiera letrados, así como en los Tribunales de primera instancia, pues aunque el Honorable señor Rivera no quiera reconocerlo, esos jueces letrados, que se dedican exclusivamente a administrar justicia del Trabajo, están especializados en la materia.

Por esto, señor Presidente, voto afirmativamente.

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la votación.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Deseo fundar mi voto.

Aún suponiendo que la tesis del Honorable señor Rivera esté de acuerdo con lo dicho por el señor Presidente de la Corte Suprema, voto a favor del proyecto.

El señor **Lafertte**.— Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Puede hacerle Su Señoría.

El señor **Lafertte**.— Los Senadores de estos bancos vamos a concurrir con nuestros votos a la aprobación de este proyecto, porque entendemos que la nueva estructura que se trata de dar a los Tribunales del Trabajo, con Cortes especializadas para conocer de la segunda instancia, permitirá hacer justicia social con la celeridad que es indispensable en los actuales momentos.

Si bien quedó comprobado en la Comisión que no eran muchos los juicios del trabajo que se ventilaban en la 2.ª instancia, no es menos cierto que muchos procesos no se llevan hasta los Tribunales de Alzada, como se les llama ahora o Cortes del Trabajo, como se les va a denominar, porque los mismos interesados procuran que la cuantía de sus juicios los excluyan de la segunda instancia, a fin de evitarse mayores gastos y demoras, lo que no es precisamente la justicia que desean y necesitan los trabajadores.

Abrigamos la esperanza de que con estas Cortes del Trabajo mejore esta situación y se haga una justicia mucho más rápida para los obreros.

Por estas razones, los Senadores de estos bancos votaremos favorablemente el proyecto en debate.

El señor **Martínez Montt**.— Deseo fundar también mi voto, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Puede fundar su voto Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**.— El discurso que pronunció en la sesión de ayer el señor Ministro del Trabajo fué claro y preciso. Desde que se dictó la primera ley sobre estos servicios del trabajo, durante la Administración del señor Alessandri, se ha venido preocupando que la legislación sobre el trabajo y sus organismos vaya obteniendo una situación de absoluta y total independencia.

Se ha dicho, y con justa razón, que todo lo relacionado con el trabajo debe ser juzgado en conciencia más que con un criterio jurídico, sin perjuicio de que las per-

sonas que actúen dentro de estos organismos deben ser profesionales y abogados.

Considero que el proyecto que se discute en estos momentos debe ser aprobado, porque representa un paso más para que los Tribunales, el Ministerio, la Dirección General del Trabajo y todos los organismos relacionados con la legislación social y del trabajo en Chile, lleguen a ser total y absolutamente independientes de todo tribunal. Por muy competentes que sean los tribunales de derecho, no tienen el mismo criterio con que deben resolverse las cuestiones del trabajo. Estimo, en consecuencia, que el proyecto en discusión importa un gran adelanto en esta materia, pero no lo suficiente como para independizar completamente a estos servicios en forma que los obreros y empleados puedan tener la seguridad de que sus juicios y actuaciones, si bien estarían supervigilados por hombres de derecho, éstos actuarán junto con tribunales de conciencia, que siempre se han considerado indispensables en materia de legislación del trabajo.

Voto que sí.

El señor **Ortega**.— Votaré en favor de la aprobación general del proyecto, porque considero que los términos en que está concebido importan un apreciable mejoramiento de la acción que desarrollan estos organismos que son de vital importancia en la solución de los problemas que se derivan de las relaciones entre el capital y el trabajo.

Difícilmente habrá quien no convenga en que este proyecto permitirá que la justicia se administre en forma más adecuada, satisfaciendo así las legítimas aspiraciones de quienes recurren a estos organismos en demanda de amparo para sus intereses. Es un hecho, no controvertido en este debate, que los Tribunales de Alzada, especialmente de la justicia del trabajo, no han podido funcionar en la forma prevista por la legislación respectiva. El procedimiento que debe seguirse en los fallos en segunda instancia no pudo haber sido establecido en forma más explícita por quienes intervinieron en esta legislación. Sin embargo, los plazos concedidos a los Tribunales de Alza-

da para que dictaminen acerca de las apelaciones de que conocen, son excedidos considerablemente, actuándose, prácticamente, al margen de las disposiciones procesales que rigen la materia. Tal es, efectivamente, la grave situación a que se llega en la segunda instancia confiada a los actuales Tribunales del Trabajo. Debemos, por lo tanto, votar favorablemente la reforma propuesta, si deseamos que esta legislación alcance un grado de mayor eficiencia.

Tal convencimiento es casi unánimemente compartido en esta Sala y es probable que sólo discrepe de él el Honorable señor Rivera.

Sin embargo, no puede causarnos extrañeza el hecho que anoto si recordamos que el Partido Liberal se ha caracterizado por representar la extrema Derecha de la política nacional.

El señor **Amunátegui**. — De puro bueno no contesto...

El señor **Ortega**. — Esto han podido apreciarlo en ocasiones muy frecuentes, quienes servimos, desde hace ya algún tiempo, los cargos de representación popular en el seno del Congreso. Así, frente al problema que nos preocupa, la opinión de nuestro Honorable colega señor Rivera es aún más reaccionaria que la opinión del representante conservador señor Lira Infante.

El señor **Rivera**. — Con el mismo fundamento podría yo decir que Su Señoría es más comunista que el señor Contreras Labarca.

El señor **Ortega**. — La apreciación que formula Su Señoría no podría demostrarla; yo puedo, en cambio, evidenciar con hechos concretos la verdad de mis palabras. Tengo a la vista y puedo leer los términos categóricamente adversos al proyecto en que se expresó ayer, en la discusión del proyecto en debate, el representante del liberalismo; entre tanto, el texto del informe de la Comisión anota que el Honorable Senador Conservador sólo ha estado en desacuerdo con algunos aspectos del proyecto y ha firmado, junto con los representantes de los partidos de la Alianza Democrática, el informe de que nos ocupamos, lo que me induce a pensar que también votará afirmativamente el proyecto.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 19 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado en general el proyecto.

INTEGRO DE LA COMISION DE HACIENDA

El señor **Secretario**. — Los Honorables Senadores señores Rodríguez de la Sotta y Torres han renunciado a sus cargos de miembros de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se aceptarán estas renunciaciones.

Aceptadas.

La Mesa propone en reemplazo a los Honorables señores Prieto Concha y Correa, respectivamente.

Acordado.

PERMISO CONSTITUCIONAL

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable señor Domínguez solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de treinta días.

Si le parece al Honorable Senado, se concederá el permiso solicitado.

Acordado.

INDICACIONES

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Correa formula indicación para que se retire de la tabla ordinaria y se coloque en la tabla de Fácil Despacho el proyecto que libera, para los efectos del pago de la contribución territorial, el valor de las hipotecas contraídas con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para anunciar en la tabla de Fácil Despacho el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Correa.

El señor **Walker**. — Yo me permito modificar la indicación del Honorable señor Correa, para que el proyecto se agregue a la Tabla de Fácil Despacho sin perjuicio de que continúe en la tabla ordinaria.

El señor **Martínez Montt**. — Por mi parte, propondría aún una modificación a la indicación formulada por el señor Correa, para que el proyecto se coloque en el primer lugar de la tabla ordinaria de hoy. Como está primero el proyecto que modifica la legislación que creó el Comisariato, el cual, seguramente va a ser de larga discusión, solicitaría se colocara en primer lugar el proyecto a que se refiere la indicación del Honorable señor Correa.

El señor **Durán** (Presidente). — Hay proyectos que están en discusión general y otros en tercer trámite. Estos últimos tienen preferencia, Honorable Senador.

Queda anunciado el proyecto para la Tabla de Fácil Despacho.

Solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Martínez Montt en la hora de incidentes.

Acordado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Rogaría al señor Presidente se sirviera anunciar para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, un proyecto muy sencillo por el cual se autoriza a la Municipalidad de Chépica para contratar un empréstito.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Y otro proyecto, señor Presidente, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Hijuelas para contratar un empréstito. Está despachado por la Honorable Cámara y en primer trámite por el Honorable Senado.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedan anunciados para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana los proyectos a que se han referido los Honorables señores Rodríguez de la Sotta y Muñoz Cornejo, de preferencia.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — El miércoles de la semana pasada pedí se incluyera en la Tabla de Fácil Despacho un proyecto que autoriza la venta a diversos ocupantes de unos terrenos ubicados en la comuna de Quinta Normal.

Desgraciadamente, este proyecto no se ha tratado en la sesión de ayer ni en la de hoy, por lo que pediría que se tratara en la sesión de mañana miércoles. Está informado por la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — Solici-

to el acuerdo de la Sala para tratar en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, en primer lugar, el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Martínez don Carlos.

Acordado.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Y la moción que mandé a la Mesa?

El señor **Durán** (Presidente). — Quedó anunciada para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana a continuación de las preferencias ya acordadas.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 30 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 20 minutos.

QUINQUENIOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — Corresponde seguir tratando el Mensaje sobre modificación de la ley 7,452, relativa a quinquenios y otros beneficios al personal de las Fuerzas Armadas.

La discusión de este proyecto quedó pendiente en el artículo 1.º, en el que se aprobaron las letras a) y b) del párrafo I. Se aprobó, asimismo, una indicación formulada por el Honorable señor Grove, don Marmaduke, relativa al inciso 3.º del artículo 1.º de la ley número 7,452.

El señor **Durán** (Presidente). — Corresponde entrar a la discusión del párrafo II del artículo 1.º del proyecto que propone en su informe la Comisión.

El señor **Secretario**. — En la votación de la indicación del Honorable señor Grove, don Marmaduke, una vez proclamado el resultado, quedó con la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán**. — Terminé de dar las explicaciones del caso.

El señor **Bravo**. — Deseo saber si quedó o no aprobada la modificación que se había propuesto, o si quedó pendiente; he

leído en la prensa que ella habría sido aprobada y que, después de aprobada, yo habría hecho presente que me abstenia de participar en la votación.

El señor **Durán** (Presidente). — La modificación quedó aprobada con la abstención de Su Señoría.

El señor **Secretario**. — “II. En la letra e) del artículo 1.o:

a) Substitúyese el inciso segundo del primer artículo nuevo que se agrega, por los siguientes:

“Se entiende por carga de familia: a) la cónyuge; b) la madre legítima viuda; c) la madre natural, soltera o viuda; d) los hijos legítimos o naturales, menores de veintiún años; e) las hijas legítimas o naturales solteras; f) los hijos legítimos de la cónyuge, menores de 21 años; y g) los adoptados menores de 21 años”.

“Para tener derecho a la asignación que se establece por el presente artículo, será necesario que las personas indicadas en el inciso anterior vivan a expensas del servidor a quien se concede este derecho”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “b) Substitúyese el octavo artículo nuevo que se agrega en la letra e) que comienza diciendo: “Los Oficiales Generales”, por el siguiente: “Los Oficiales Generales que hayan desempeñado en propiedad por dos o más años, los cargos de Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas, tendrán derecho a gozar, en su retiro, del mismo sueldo y rango de los de igual grado en servicio activo”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruchaga**. — Hago indicación para agregar, después de “sueldo”, la frase “conforme a la ley”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación propuesta.

El señor **Bravo**. — En realidad, no comprendo el significado que tiene la indicación del Honorable señor Cruchaga; me parece que ninguno, porque en la forma como viene redactada la disposición en el proyecto, creo que está bastante clara, al decir: “tendrán derecho a gozar, en su retiro, del mismo sueldo y rango de los de igual grado en servicio activo”. Entonces, ¿con qué objeto agregar la frase “conforme a la ley”? Creo que esto sería incurrir en una redundancia.

El señor **Guzmán**. — Parece que la indicación del Honorable señor Cruchaga es para que se comprendan en el sueldo las gratificaciones y sobresueldos que pueden tener los oficiales de este rango. Según me explicó hace un momento el Honorable Senador, al decirse solamente “sueldo”, no estarían comprendidos los demás emolumentos que forman el total de la remuneración.

El señor **Cruchaga**. — Ese es el espíritu de la indicación que he formulado.

El señor **Bravo**. — Desearía saber cuáles son los demás emolumentos a que se refiere esa indicación.

El señor **Lira Infante**. — En realidad, la indicación del Honorable señor Cruchaga tal vez no responda a lo que él desea que se establezca en la ley, porque el Código del Trabajo define lo que es sueldo, y separa totalmente de éste todo lo que significa sobresueldos, gratificaciones y otros emolumentos. De manera que al decirse, como propone el Honorable señor Cruchaga, “en conformidad a la ley”, se entendería en conformidad a lo que el Código del Trabajo define como sueldo. Yo no me pronuncio sobre la indicación misma, sino que me limito a hacer este alcance.

El señor **Cruchaga**. — La palabra “sueldo” se presta a algunas dudas. Tanto el Código del Trabajo como una ley, que no recuerdo en este momento, definen la palabra “sueldo” diciendo que esta expresión comprende los sobresueldos y gratificaciones. Entonces, al hablarse en esta ley de “sueldos”, sería preciso agregar “en conformidad a las leyes”.

El señor **Guzmán**. — ¿Cómo sería la in-

dicación que ha formulado el Honorable señor Cruchaga?

El señor **Secretario**. — La indicación del Honorable señor Cruchaga es para agregar, después de la palabra "sueldo", la frase "en conformidad a las leyes".

El señor **Guzmán**. — Me figuro que debería decirse "sueldo y demás emolumentos que corresponden a un oficial en servicio activo".

El señor **Cruchaga**. — Así quedaría mejor el sentido de la disposición.

El señor **Bravo**. — Señor Presidente: voy a pedir segunda discusión para esta indicación y las demás que se formulen y que importen una modificación al proyecto de ley en la forma como ha sido redactado por la Comisión. En ella, se ha estudiado detenidamente este proyecto con el concurso del señor Ministro del ramo, y algunos funcionarios de ese Ministerio; sin embargo, a última hora, se viene a proponer modificaciones que, en realidad, pueden importar mayor gasto. Creo necesario, por lo menos, oír la opinión del representante del Gobierno.

Me apoyan en esta petición los Honorables señores Walker y Muñoz Cornejo.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedan para segunda discusión las indicaciones que se han propuesto al informe de la Comisión.

El señor **Guzmán**. — Creo que, en estas circunstancias, correspondería volver el proyecto a Comisión con todas las indicaciones que hayan formulado o formularen los Honorables Senadores.

El señor **Bravo**. — No me opongo a este temperamento.

Me parece inconveniente introducir modificaciones que no han sido debidamente estudiadas y cuyo alcance no puede precisarse en una discusión rápida como la que se está efectuando en este instante.

El señor **Durán** (Presidente). — Apoyada la indicación del Honorable señor Guzmán por dos señores Senadores, el proyecto vuelve a Comisión.

El señor **Torres**. — Y que se acuerde que los señores Senadores pueden presentar indicaciones hasta mañana.

El señor **Durán** (Presidente). — El pro-

yecto vuelve a Comisión con todas las indicaciones presentadas y las que puedan presentar los señores Senadores.

El señor **Ossa**. — Podría fijarse como plazo el día de mañana para presentar indicaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se prorrogaría el plazo para presentar indicaciones sobre este proyecto hasta mañana a las 7 de la tarde.

Acordado.

MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE.

El señor **Secretario**. — Corresponde en seguida al Honorable Senado pronunciarse sobre las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto sobre reforma de la ley número 6,037, que creó la Caja de Previsión de la Marina Mercante.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que reforma la ley 6,037, que creó la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, con excepción de las siguientes que ha desechado:

Artículo 1.º

La que suprime la segunda de las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara a la referida ley 6,037, y que tiene por objeto agregar a la letra que se indica al artículo 3.º de esa ley:

"g) El personal del Departamento de Obras Marítimas, el personal del Departamento de Transporte y Navegación y los oficiales y empleados que se encuentran en comisión en relación con servicios de la Marina Mercante Nacional".

La que tiene por objeto substituir la letra d) del artículo 5.º, por la siguiente:

"d) De un representante de los empleados de oficinas afectos al régimen de la Caja, y de los empleados de Bahía y Tardadores".

El señor **Durán** (Presidente). — En dis-

cusión las modificaciones introducidas al proyecto por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que el Honorable Senado debe desechar estas modificaciones, porque, desde luego, el Departamento de Obras Marítimas, a que se refiere la letra g) del citado artículo, hoy no existe. Con motivo de la ley de Emergencia, el Gobierno dividió este Departamento en dos secciones: una que se llama Departamento de Puertos o Dirección de Puertos, y otra que pasó a Vías y Obras Públicas y que se llama Construcción de Puertos.

Repito que, en mi opinión, deben rechazarse estas insistencias de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Pido la palabra, señor Presidente.

En realidad, la causa determinante de la resolución del Honorable Senado fué que existían muchos representantes en el Consejo de la Caja; pero, como este Consejo está formado por representantes gremiales, es justo que todos los gremios tengan el suyo, aunque esta medida signifique aumentar en uno o en dos el número de Consejeros. No veo motivo para que se elimine a unos y se deje a otros.

El señor **Guzmán**. — En este caso, están perfectamente representados todos los gremios, porque tanto los tarjadores como el personal de bahía son empleados, iguales a los de oficina, y van a elegir en conjunto un Consejero; de manera que aquellos estarán efectivamente representados.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Pero parece que tienen funciones muy diversas y que no se sentirían representados en la forma que aquí se indica. En cambio, ahora ese personal tiene un representante, al cual se quiere eliminar para dar ese papel a uno que representa funciones muy diferentes.

El señor **Guzmán**. — Actualmente no tienen representante especial; existe sólo uno de los empleados, y lo que se desea es que haya un representante de los obreros y otro de los empleados.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Pero actual-

mente existe un representante de este gremio.

El señor **Guzmán**. — De los empleados solamente; porque los tarjadores, que son empleados, están representados por el Consejero que representa a los empleados.

El señor **Walker**. — Es mejor que estén representados separadamente, dada la importancia de ese gremio. Por eso, acepto la proposición de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Rivera**. — Según parece desprenderse de la primera modificación, la Honorable Cámara de Diputados desea que las disposiciones de la ley se extiendan a otro personal diferente, que trabaja en los puertos.

El señor **Guzmán**. — Hay dos modificaciones.

El señor **Rivera**. — Exactamente, Honorable Senador. La primera de ellas tiene por objeto extender los beneficios de la ley a un determinado personal.

No veo qué inconveniente puede haber en esto, solicitándolo un personal que trabaja en labores más o menos similares. Me parece, por lo tanto, que en este punto podemos estar todos de acuerdo.

El señor **Guzmán**. — Me parece que no, Honorable Senador.

El señor **Rivera**. — Lamento que no haya acuerdo, porque insisto nuevamente en que el personal que desea acogerse a los beneficios de esta ley desempeña funciones más o menos similares a las de aquellos que están ya incorporados a la Caja de la Marina Mercante.

En cuanto a la segunda proposición de la Honorable Cámara de Diputados, demás está señalar la conveniencia de aceptarla, porque es lógico que todas esas personas tengan, también, un representante que defienda sus intereses ante el Consejo; no influye grandemente, a mi juicio, el hecho de que actualmente no lo tengan; pues ello importa, simplemente, un vacío que debemos llenar dando representación ante el Consejo a estas personas que hacen imposiciones en la Caja y que constituyen un conglomerado más o menos considerable de gente afecta a las disposiciones de la ley.

Lo dicho me parece suficiente para fundamentar mi voto en el sentido de que de-

ben aceptarse estas proposiciones de la Honorable Cámara de Diputados, no insistiéndose en lo que el Honorable Senado había aprobado relativo a estos puntos.

El señor **Cruzat**. — Por mi parte, considero que estas innovaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados no son de mayor entidad y que habría manifiesta conveniencia en terminar la tramitación de esta ley, aprobando ambas proposiciones. Los dos puntos a que ellas se refieren son de escasísima importancia y satisfacen, en general, las peticiones que los gremios han hecho sobre el particular.

Repito, por lo tanto, que el Honorable Senado haría muy bien en aceptar estas innovaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Guzmán**. — He manifestado antes que la disposición relacionada con la letra g) no se aviene con la realidad. En efecto, como el Departamento de Obras Marítimas actualmente no existe, no hay razón para referirse a él en este artículo, cuya redacción, en este trámite, no es posible modificar.

El señor **Walker**. — También se trata aquí del Departamento de Transporte y Navegación.

El señor **Guzmán**. — En seguida, se habla aquí del Departamento de Transporte y Navegación, cuyo personal, señor Presidente, pertenece al Ministerio de Relaciones: el único funcionario de la Marina Mercante que hay en este Departamento está afecto actualmente al régimen de la Caja, porque tiene el grado de Capitán de la Marina Mercante. No tiene, pues, razón de ser, en esta parte, la mantención de la letra g).

En seguida, se dice: "... y empleados que se encuentren en Comisión en relación con servicios de la Marina Mercante Nacional". ¿Es posible, señor Presidente, que a empleados que van a estar ocasionalmente en contacto con la Marina Mercante, por esta sola circunstancia, se les vaya a reconocer derecho para ingresar al régimen de la Caja?

El total de esta letra, pues, me parece que no tiene razón de ser.

Se ha insistido en que sería el deseo de

los gremios el que determinaría la mantención de la letra d). El gremio que está interesado en ello es, seguramente, el que tiene mayores posibilidades de elegir el representante, el gremio de los tarjadores, que es mucho más numeroso que el de los empleados de oficina; pero no veo por qué se va a hacer esta diferencia, siendo que son también empleados particulares, lo mismo que los de oficina.

Por esto pido al Honorable Senado que se sirva mantener su criterio anterior.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone primeramente en votación si el Senado insiste o no en la supresión de la letra g) que la Cámara propuso agregar al artículo tercero de la ley y que dice: "El personal del Departamento de Obras Marítimas, el personal del Departamento de Transporte y Navegación y los oficiales y empleados que se encuentran en comisión en relación con servicios de la Marina Mercante Nacional".

—Durante la votación:

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Voy a votar por que no se insista, ya que el proyecto está en último trámite. Creo que las observaciones formuladas no son tan decisivas como para hacerlo volver a la Cámara.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 17 votos por la negativa, 12 por la afirmativa, 1 abstención.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable Senado acuerda no insistir sobre las modificaciones al artículo tercero del proyecto.

El señor **Secretario**. — Se vota en seguida si el Honorable Senado insiste o no en la modificación que incide en el artículo quinto de la ley 6.037.

El señor **Estay**. — Se puede acordar no insistir con la misma votación anterior.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordaría no insistir, con la misma votación anterior. Acordado.

AVENIDA "GENERAL BUSTAMANTE"

El señor **Secretario**. — Dice la Cámara de Diputados:

"El proyecto de ley remitido por el Honorable Senado por el cual se aumenta en tres millones de pesos la autorización conferida al Presidente de la República por el artículo sexto de la ley número 6.008, para llevar a efecto las obras de hermoejamento de la Avenida General Bustamante de esta ciudad, ha sido también aprobada por esta Cámara, con la sola modificación de haberse consultado el siguiente artículo nuevo con el número tres:

"**Artículo 3.o.** Modifícase el artículo tercero de la ley número 6.008, de 30 de enero de 1937, en la siguiente forma:

"El Ferrocarril del Llano de Maipo limitará sus servicios de transporte de carga hasta la nueva Estación Ñuñoa y respecto del servicio de pasajeros se fija como terminal de su recorrido, la Avenida San Eugenio esquina de la prolongación de Avenida Matta".

Como consecuencia de la agregación de este artículo, ha pasado a ser cuarto el consultado por el Honorable Senado con el número tercero".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la modificación de la Honorable Cámara de Diputados. Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Ossa**. — ¿Se vota si se rechaza este artículo?

El señor **Secretario**. — Se vota si se aprueba o no el artículo propuesto por la Cámara.

—Durante la votación:

El señor **Domínguez**. — Estimo que, en presencia de la situación actual en lo que se refiere al problema de la movilización, es absurdo limitar el recorrido del ferrocarril del Llano de Maipo hasta el sitio en que indica el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.

Por eso voto que no.

El señor **Guzmán**. — Yo también voy a votar rechazando la modificación, señor

Presidente, porque en la tarde de hoy he tenido una serie de antecedentes nuevos relacionados con la conclusión de esta Avenida.

Desde luego, no van a seguir circulando los carromatos que actualmente hacen este servicio desde Puente Alto hasta Plaza Italia. Estos carromatos van a ser reemplazados, según me han dicho, por otros de mejor aspecto que los mejores que hay en Santiago, y se va a dar una nueva ubicación a la línea de tranvías.

En estas condiciones, es aceptable la forma como está acordado que se realice este trabajo.

Por eso, voto también negativamente.

El señor **Walker**. — Por las razones que aduje en la sesión de ayer, voto que no.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Me parece un absurdo, en estos momentos de dificultad en el tránsito para la población de la capital, que se venga a limitar el recorrido de un ferrocarril que está sirviendo, aunque con dificultad, y que transporta más de tres mil personas al día.

Voto que no.

El señor **Lafertte**. — Por un pedido especial de los obreros, voto que no.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 27 votos, todos por la negativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Rechazada la modificación.

Despachado el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¡Se ha producido el Gobierno Nacional!

El señor **Lafertte**. — Entonces no somos tan intransigentes...

El señor **Secretario**. — A continuación sigue el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la organización de los Tribunales del Trabajo.

El señor **Torres**. — En vista de lo avanzado de la hora, quizás sería mejor levantar la sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 50 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción